

GACETA OFICIAL

ASAMBLEA LEGISLATIVA
Documento Microfilmado

AÑO LXXXIII

Panamá, R. de P. martes 9 de septiembre de 1986

N.º 20.635

CONTENIDO MINISTERIO DE SALUD

Contrato N.º 1-025 de 26 de agosto de 1986, celebrado entre la Nación y Clínica San Fernando, S.A.

AVISOS Y EDICTOS

ASAMBLEA LEGISLATIVA
PRESIDENTE

MINISTERIO DE SALUD

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE SALUD

CONTRATO NUMERO 1-025

Entre los suscritos a saber: CARLOS ALBERTO DE SEDAS, Hijo, varón, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal número 8-146-161, en su condición de Ministro de Salud, quien actúa en nombre y representación de EL ESTADO, por una parte, y por la otra, el señor JAIME DE LA GUARDIA A., varón, panameño, mayor de edad, casado, ejecutivo, con cédula de identidad personal número PE-7-576, en su condición de Representante Legal de la CLINICA SAN FERNANDO, S.A., en representación de dicha empresa, debidamente inscrita en el Tomo 150, Folio 291, Asiento 38.284 del Registro Público, quien en adelante se denominará LA CONTRATISTA han acordado celebrar la renovación de este contrato, de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA CONTRATISTA se compromete a atender debidamente a cualquier enfermo cuya estado o condición física requiera servicios de casa de emergencia. También se compromete a dar hospitalización gratuita a veinticinco (25) enfermos panameños pobres, en cada año, mediante nota del Ministerio de Sa-

lud. Se exceptúa la atención de pacientes bajo tratamiento psiquiátrico o con afección infectocontagiosa, porque la Clínica San Fernando, S.A., no brinda estos servicios.

SEGUNDA: LA CONTRATISTA se obliga a mantener dos (2) médicos permanentes que presten servicios de turno durante veinticuatro (24) horas. Estos médicos deberán tener idoneidad expedida por el Consejo Técnico de Salud.

TERCERA: LA CONTRATISTA se compromete a enviar a más tardar el 31 de enero de 1985, al Ministerio de Salud, con copia a la Contraloría General de la República, un informe detallado que contenga la lista de nombre de los pacientes admitidos bajo este contrato, y los días durante los cuales se les ofreció este servicio por cuenta de la Clínica San Fernando, S.A., asimismo, el informe debe incluir detalle de los casos de urgencia atendidos de acuerdo a lo establecido en el presente contrato.

CUARTA: EL ESTADO se compromete a exonerar a LA CONTRATISTA del pago del impuesto que recaiga sobre la Finca No. 6662, inscrita al Folio 498, Tomo 214, del Registro Público de la Provincia de Panamá, correspondiente al año fiscal de 1985, con arreglo a lo dispuesto en ordi-

nario del Artículo 764 del Código Fiscal.

QUINTA: El término del presente contrato será de un (1) año a partir del 1º de enero de 1985.

SEXTA: Serán causales de rescisión de este contrato los siguientes:

a. La formación de concurso de acreedores a LA CONTRATISTA.

b. El incumplimiento del contrato.

c. La conveniencia de EL ESTADO de darlo por terminado en cuyo caso dará aviso a LA CONTRATISTA con un (1) mes de anticipación sin indemnización.

SEPTIMA: Este contrato requiere para su validez, el refrendo del Contralor General de la República.

Para constancia se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los días del mes de 1985.

POR EL ESTADO,
CARLOS ALBERTO DE SEDAS, Hijo
Ministro de Salud.

POR LA CONTRATISTA,
JAIME DE LA GUARDIA A.

Cédula No. PE-7-576
Representante Legal de la CLINICA SAN FERNANDO, S.A.

REFRENDO:
ING. FRANCISCO RODRIGUEZ
Contralor General de la República
Panamá, 26 de agosto de 1986.

AVISOS Y EDICTOS

EDICTOS PENALES:

EDICTO ENPLAZATORIO N.º 7-84

El suscrito Juez Sexto del Circuito de Panamá, Ramo Penal, cita y emplaza a ALBERTO MURG AGRAZAL, a fin de que concorra a este Tribunal dentro del término de diez días mas el de la distancia a partir de la publicación en la GACETA OFICIAL para que se notifique de la sentencia condenatoria emitida en su contra y que es del tenor siguiente:

"JUZGADO SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL Panamá, nueve

de febrero de mil novecientos ochenta y tres.

VISTOS:

Por las anteriores consideraciones, el suscrito JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a ALBERTO MURG AGRAZAL, varón panameño, con cédula de I.P. N.º 8-353-110, nació el día 21 de mayo de 1963, residente en Cabo Verde, Edificio 11-C Cuarto No. 7C, hijo de Nicacio Murg Jaén y Francisco Agraza, a la pena de, DIEZ (10)

MESES DE RECLUSIÓN y costa procesales por el delito de hurto calificado.

Computesele al sindicado el tiempo que estuvo detenido preventivamente.

Fundamento Legal: Artículos 682, 684, 711, 720, 722, 2035, 2151, 2153, 2156, 5157, 2215, 2216, 2219, del Código Judicial, 17, 18, 37, 38, 57, 60, 352, 377 del Código Penal, Ley 9 de 1967.

COPIESE Y NOTIFIQUESE

(fdo.) Florencio Bayard A., Juez Sexto del Cto. Penal (fdo.) Carlota de Crespo, Sra."

DIRECTOR:
**HUMBERTO SPADAFORA
PINILLA**

OFICINA:
Editora Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal E-4
Panamá 9-A República de Panamá.

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B.O.25

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

MATILDE DUFAY DE LEON

Subdirectora

LUIS GABRIEL BOUTIN PEREZ

Asistente al Director

Subscripciones en la

Dirección General de Ingresos

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:

Mínimo: 6 meses. En la República: B. 18.00

En el Exterior: B. 18.00 más porte aéreo Un año en la República: B. 36.00

En el Exterior: B. 36.00 más porte aéreo

Todo pago adelantado

Se advierte al sindicado que deberá comparecer a este Tribunal dentro del término concedido de no hacerlo dicho sentencia quedara notificada para todos los efectos legales, la causa seguirá sin su intervención.

Recuérdese a todos los habitantes de la República y del orden judicial de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado, so pena de incurrir en encubrimiento por el delito imputado.

Por tanto, se fija el presente EDICTO en lugar visible y de costumbre de esta Secretaría, y copia del mismo se remite a la GACETA OFICIAL, para su publicación por una sola vez.

Dada en la ciudad de Panamá, a los diecinueve días del mes de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.

Licdo. Florencio Bayard A., Juez Sexto del Circuito Penal.

Carlota de Crespo.
Sra.

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

Panamá, 23 de enero de 1984.

Oficio No. 105

EDICTO EMPLAZATORIO 24-P

El Suscrito Juez del Circuito de Bocas del Toro, por medio del presente Edicto:

HACE SABER:

Que en el Juicio seguido contra NICOLAS MUTARIGOBU COINGOBU y GREGORIO SANTOS SANTOS, por el delito de violación Carnal en perjuicio de Patricia Ruiz Justavino, se han dictado las siguientes resoluciones:

"JUZGADO DEL CIRCUITO DE BOCAS DEL TORO Bocas del Toro, veintiuno -21- de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro -1984-

Tal como manifiesta el informe anterior, se ORDENA EMPLAZAR a NICOLAS

MUTARIGOBU COINGOBU y GREGORIO SANTOS SANTOS por medio de Edicto, tal como lo dispone el Artículo 1o. del Artículo 2338 del Código Judicial.

Cúmpase... El Juez, (fdo.) Reinaldo A. Lewis H., la Secretaria, (fdo.) Diaz S."

"JUZGADO DEL CIRCUITO DE BOCAS DEL TORO RAMO DE LO PENAL SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA No. 40-P. Bocas del Toro, doce -12- de Septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro -1984-

VISTOS:

Por todo lo anterior, el suscrito Juez del Circuito de Bocas del Toro, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, CONDENA a NICOLAS MUTARIGOBU COINGOBU, varón panameño, de 25 años de edad, unido, agricultor, hijo de Santiago Beker y Cecilia Jaén, con estudios hasta el Sexto Grado de la escuela primaria, natural de Mutari, residente en Sirain Cricimota, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 1-24-527; y GREGORIO SANTOS SANTOS, varón, panameño mayor de edad, analfabeto, hijo de Pedro Santos y María Santos, analfabeto, natural de Rio Man Creek, residente en Sirain, agricultor y portador de la cédula de identidad personal No. 1-11-379, a cumplir TREINTA (30) MESES DE PRISIÓN.

DERECHO: Artículos 2156, 2216 del Código Judicial y 217 del Código Penal.

Cópiese, notifíquese y Archívese. El Juez, (fdo.) Licdo. Reinaldo A. Lewis H., la Secretaria (fdo.) Josefina Diaz S".

En atención a lo que dispone el Artículo 2338 del Código Judicial reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy veintiseis (26) de setiembre de mil novecientos ochenta y cuatro (1984), a las tres de la tarde, para que dentro del término de diez días contados a partir de la publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial mas el de la distancia se presente a este Tribunal a . . .

notificarse personalmente de esta Sentencia dictada sus contra por el delito de VIOLACION Carnal en perjuicio de Patricia Ruiz Justavino, y copia del mismo será enviada al Director de la Gaceta Oficial para su publicación.

(fdo.) Licdo. Reinaldo A. Lewis H.
Juez del Circuito

(fdo.) Josefina Diaz S.
Secretaria Ramo Penal.

Lo escrito anterior es fiel copia de su original.

Bocas del Toro, 26 de setiembre de 1984.

JOSEFINA DIAZ S.
Secretaria Ramo Penal.

Oficio No. 206-P

EDICTO EMPLAZATORIO No. 19

El suscrito Juez Séptimo del Circuito, Ramo Penal, con sede en Ancón, por medio cita y empieza a JOSE MANUEL JAEN, de generales conocidas en estos, para que en el término de diez días hábiles más el de la distancia comparezca a este Tribunal a notificarse del auto de llamamiento a juicio preferido en su contra por este Tribunal.

Juzgado Séptimo del Circuito, Ramo Penal Panamá, doce de julio de mil novecientos ochenta y cinco.

VISTOS:

En mérito de lo expuesto, lo suscrito Juez Séptimo del Circuito, Ramo Penal, con sede en Ancón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra JOSE MANUEL JAEN, varón panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 2-85-2652, de paradero desconocido, por infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título X, Libro II del Código Penal.

Se ordena la detención del sindicado. Provease al enjuiciado de los medios

adecuados para ejercer su defensa. Cuentan los partes con el término común de tres (3) días a partir de la ejecutoria de la presente resolución, para que aduzcan todas aquellas pruebas de que intenten valerse en la etapa plenaria.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 2147 del Código Judicial, Decreto de Gabinete 283 de 1970.

COPIESE Y NOTIFIQUESE.

LA JUEZ (fdo.) Licda. Milixa Hernandez de Rojas, (fdo.) Miguel A. Ceballos R. Secretario.

Se le advierte al empleado JOSE MIGUEL JAEN, que debe comparecer a este Tribunal en el término señalado o notificarse del auto de llamamiento a juicio preferido en su contra de no hacerlo dicho auto quedará legalmente notificado para todos los fines legales.

Recuérdase a todos los habitantes de la República a todas las autoridades judiciales y policiales de la obligación que tienen de denunciar el paradero del empleado so pena de incurrir en responsabilidad por encubrimiento de la causa la cual se llama a responder a juicio al sindicado, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto para que sirva de legal la notificación se fija el presente Edicto en lugar visible y público de la Secretaría del Tribunal hoy doce de agosto de mil novecientos ochenta y cinco, a los diez de la mañana. Y se ordena enviar copia debidamente autenticada al Director de la Gaceta Oficial para que proceda de conformidad a lo normado en el Decreto de Gabinete No. 310 del 10 de septiembre de mil novecientos setenta y 1970.

El Juez,
Licdo. IVAN DE ROUX
Juez Séptimo del Circuito, Ramo Penal con sede en Ancón. Suplente Especial

MIGUEL A. CEBALLOS R.
Secretario
Oficio No. 1078

EDICTO EMPLAZATORIO No. 9
LA SUSCRITA JUEZ SEXTA DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, RAMO PENAL por medio de este edicto:

EMPLAZA:
a BERSELIO SANCHEZ, de generales descritas en el auto encausatorio, para que dentro del término de diez -10- días contados a partir de la única publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, mas el de la distancia, comparezca a este Tribunal a notificarse personalmente del auto dictado en su contra por el delito de Robo en perjuicio de TERTULIANO GILBERT, y a estar a derecho en el juicio. La resolución dictada por este Tribunal dice así:

JUZGADO SEXTO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI. AUTO No. 171 DAVID, dici-

seis -16- de agosto de mil novecientos ochenta y cinco -1985-.

VISTOS:
... . Por tanto, quien suscribe, Juez Sexta del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra BERSELIO SANCHEZ, de generales y paradero actual desconocido, como presunto infractor de normas legales contenidas en el Título IV, Capítulo II, Libro II del Código Penal, a sea por el delito genérico de robo. Se ordena la detención preventiva de Bersilio Sanchez.

El juicio queda abierto a pruebas por el término común de tres -3- días hábiles, para que las partes presenten los que estimen conveniente a sus intereses.

Provea el enjuiciado los medios económicos de su defensa. Se ordena notificar esta resolución al sindicado Bersilio Sanchez en la forma establecida por la Ley, ya que actualmente es prófugo de la justicia. Copíese y notifíquese; La Juez (fdo.) R R. de González. Licda. Rosalina Ross de González. (fdo.) Florencia Castillo E. Licda. Florencia Castillo E. Secretario.

Se advierte al encausado que si no comparece dentro del término señalado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, y la causa se seguirá sin su intervención.

Se incita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del procesado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo, no lo denunciaren salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial, y se requiere a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Y para que sirva de formal notificación, al procesado se fija el presente edicto en esta Secretaría y copia autenticada se envía a la Gaceta Oficial para su publicación, hoy veintiuno de agosto de 1985 a las ocho de la mañana.

LA JUEZ
(fdo.) Licda. Rosalina Ross de González

EL SECRETARIO
Licda. Florencia Castillo E

La anterior es fiel copia conforme a su original.

David, 21 de agosto de 1985

Licda. Florencia Castillo E
Secretaria
Oficio No. 435

EDICTO EMPLAZATORIO No. 2
La Suscrita Juez Municipal Suplente Ad-Hoc, del Distrito de Bocas del Toro, por este medio cita y EMPLAZA, a JOHNNY HERNANDEZ Y ACOMPAÑANTE, varón, panameño, en cedula de identidad per-

sonal número 8-314-704, de paradero desconocido, procesado por el Delito de Estafa en perjuicio de GRACIELA MERCHANT VIDA DE LA ESPRIELLA, para que en el término de diez -10- días hábiles más el de la distancia comparezca a este Tribunal a notificarse de la siguiente resolución dictada en su contra:

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO. Bocas del Toro, Diciembre 5 de mil novecientos ochenta y tres (1983).

VISTOS: Johnny Hernandez, panameño con cédula de número 8-314-704 y su acompañante, desconociendo las generales completas por no haber podido dar con el paradero de ambos, fueron denunciados ante la Fiscalía del Circuito, por la señora Graciela Merchant Vida de De La Espriella, por el Delito de Estafa cometidos en perjuicio de su persona, enmarcado dentro del Capítulo IV, Título IV, Libro II del Código Penal.... Surtidos los trámites legales del juicio el Negocio se encuentra al Despacho para resolver y a ella se procede ... momento de decidir del mérito legal, tenemos que llegar a la conclusión que el delito de Estafa se encuentra plenamente establecido en autos demostrados el cuerpo del delito y comprobado mediante las facturas número 4577 del 20 de agosto de 1982 y la factura No. 4576 del 14 de septiembre del mismo año, así como la declaración de Guillermo Aleón Lou Moses a fs 7 del sumario

Por lo tanto, la Suscrita Juez Municipal del Distrito de Bocas del Toro, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, no de acuerdo con lo solicitado por el Ministerio Público llamo a responder a Juicio Criminal a JOHNNY HERNANDEZ Y ACOMPÁÑANTE, de paradero desconocido, como infractor de disposiciones contenidas en el Libro II, Título IV, Capítulo IV del Código Penal. No se decreta la detención preventiva de los sindicados por desconocer su paradero. El juicio queda abierto a pruebas por el término de tres (3) días y proveerán los medios de su defensa... Notifíquese ... Cúmplase...

Se le advierte al procesado JOHNNY HERNANDEZ Y ACOMPÁÑANTE, que deben comparecer a este Tribunal dentro del término aquí señalado y notificarse de no hacerlo, dicho auto quedará legalmente notificado para los efectos legales.

Recuérdanse a todos los habitantes de la República, a todas las Autoridades Judiciales y Policiales, de la obligación que tienen de denunciar el paradero del Emplazado, so pena de incurrir en responsabilidad de encubrimiento de la causa por la cual se llama a responder en juicio, salvo las excepciones del Art. 2008 del Código Judicial.

En atención a lo que dispone el Artículo 2338 del Código Judicial reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy 10 de febrero de

mil novecientos ochenta y cuatro (1984) viendo las cuatro (4) de la tarde, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la Publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, Órgano del Estado, más el de la distancia, se presente a este Tribunal a notificarse personalmente de esta sentencia emitida en su contra por el Delito de Estafa y copia del mismo será enviada al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por una sola vez.

La Juez Municipal Suplente Ad-Hoc.
(fdo.) Marva Nish de Gamarrá.

La Secretaria Ad-Hoc.
(fdo.) Patricia S. de Castillo

LO ANTERIOR ES FIEL COPIA AUTENTICA DE SU ORIGINAL
Bocas del Toro, 10 de febrero de 1984
Patricia Small de Castillo
Secretaria Ad-Hoc.

Oficio No. 47

EDICTO EMPLAZATORIO No. 26-84
El suscrito Juez Sexto del Circuito de Panamá, Ramo Penal, cita y empleza a CARMEN CEDEÑO MUÑOZ, a fin de que concorra a este Tribunal dentro del término de diez días mas el de la distancia contados a partir de la publicación del Edicto en la Gaceta Oficial, para que se notifique del AUTO DE PROCEDER, emitido por este Tribunal, que es del tenor siguiente:

"JUZGADO SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL- Panamá, siete de febrero de mil novecientos ochenta y tres

VISTOS:
En consecuencia, el suscrito JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL- administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, LLAMA A JUICIO A CARMEN ALICIA CEDEÑO, mujer, panameña, con cédula de I.P. No. 8.454-598, unida, de oficios domésticos, nació el 24 de junio de 1961, hija de Carlos Augusto Cedeño, y Aurelia Muñoz Vda. de Cedeño, residente en la Barriada San Antonio (La Chorrera), casa No. 413, como transgredora de normas legales contenidas en el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal.

Próvese a la encartada de todos los medios adecuados para el ejercicio de su defensa.

Cuentan las partes con el término de tres (3) días para oducir aquellas pruebas que intenten valerse en el plenario.

Y se ordena la Detención preventiva de Carmen - Alicia Cedeño Muñoz.

Fundamento Legal: artículos 2137 ordinal 2do., 2147, 2245, del Código Judicial, Decreto de Gabinete 283 de 1970.

Notifíquese y Cumplase.
(fdo.) Licdo. Florencio Bayard A., Juez Sexto del Circuito Ramo Penal, Carlota de Crespo- Secretaria (fdo.) Se advierte al sindicado que deberá comparecer a este Tribunal dentro del término concedido de no hacerlo dicho auto quedará notificado para todos los efectos legales la causa seguirá sin su intervención.

Recuérdese a todos los habitantes de la República y del orden judicial de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado, so pena de incurrir en encubrimiento por el delito del imputado.

Por tanto se fija el presente EDICTO en lugar de costumbre de esta Secretaría y copia del mismo se remite a la Gaceta Oficial, para su publicación por una sola vez.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.

Licdo. FLORENCO BAYARD A.
Juez Sexto del Circuito- Ramo Penal.

CARLOTA DE CRESPO
Sra.

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Panamá, 4 de junio de 1984

EDICTO EMPLAZATORIO No. 62-83

El suscrito Juez Sexto del Circuito de Panamá, Ramo Penal, cita y empleza a EDILMA ESTHER SAENZ, a fin de que concorra a este Tribunal dentro el término de diez días mas el de la distancia a partir de la publicación en la GACETA OFICIAL, para que se notifique del AUTO DE PROCEDER emitido en su contra por este Tribunal y que es del tenor siguiente:

"JUZGADO SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL- Panamá, diecinueve de enero de mil novecientos ochenta y tres

VISTOS

Por las anteriores consideraciones, el suscrito JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, LLAMA A JUICIO a EDILMA ESTHER SAENZ, mujer, panameña soltera, oficios, domésticos, nació el 12 de noviembre de 1949, hija de David Solis y Esther María Saenz, residente en Curundú, casa No. 1604 con estudios hasta el 2o. grado de primaria, como infractora de disposiciones legales contenidas en el Capítulo II, Título XII, Libro II del Código Penal.

Próvese a la encartada de todos los medios adecuados para su defensa.

Cuentan las partes con el término de 3 días para oducir aquellas pruebas que intenten valerse en el plenario.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 2147 del Código Judicial, Decreto de Gabinete 283 de 1970.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
(fdo.) Licdo. Florencio Bayard A., Juez Sexto del Circuito Penal. (fdo.) Carlota de Crespo. Sra."

Se advierte a la sindicada que deberá comparecer a este Tribunal dentro del término concedido de no hacerlo dicho auto quedará notificado para todos los efectos legales, la causa seguirá sin su intervención.

Recuérdese a todos los habitantes de la República y del orden judicial de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado, so pena de incurrir en encubrimiento por el delito imputado.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible y de costumbre de esta Secretaría, y copia del mismo se remite a la GACETA OFICIAL, para su publicación por una sola vez.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de julio de mil novecientos ochenta y tres.

Licdo. Florencio Bayard A.
Juez Sexto del Circuito Penal

CARLOTA DE CRESPO
Secretaria

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Panamá, 8 de julio de 1983

Oficio No. 1265

EDICTO EMPLAZATORIO No. 25

El suscrito JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL, cita y empleza a ANGEL SANTOS ORTEGA SIMITI, a fin de que concorra a este Tribunal dentro del término de diez días mas el de la distancia contados a partir de la publicación del Edicto en la Gaceta Oficial, para que se notifique de la SENTENCIA CONDENATORIA, emitida en su contra por este Tribunal y que es del tenor siguiente:

"JUZGADO SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL- Panamá, siete de octubre de mil novecientos ochenta y tres

VISTOS

En consecuencia, el suscrito JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, LLAMA A JUICIO a ANGEL SANTOS ORTEGA SIMITI, varón, panameño maestro, con cédula de I.P. No. 2-71-637, hijo de Jesus María Ortega y

- Ligia Elena Simiti, residente en San Isidro, casa No. 171,..... a la pena de DOCE (12) MESES DE PRISIÓN, INHABILITACION PARA EJERCER FUNCIONES PÚBLICAS POR IGUAL PERÍODO.

Comípesele a el sentenciado el tiempo que ha estado detenido preventivamente.

Fundamento Legal: Artículo 682, 684, 722, 782, 2035, 2151, 2152, 2153, 2156, 2215, 2216, 2219, del Código Judicial 14, 46, 47, 52, 69, 265, del Código Penal vigente; 64 b) del Código Penal anterior.

Cópiale y Notifíquese.

(fdo.) Lcdo. Florencio Bayard A. Juez Sexto del Circuito Penal, Carlota de Crespo Secretaria.

Se advierte al sindicado que deberá comparecer a este Tribunal dentro del término concedido de no hacerlo dicho auto quedará notificado para todos los efectos legales la causa seguirá sin su intervención.

Recuérdese a todos los habitantes de la República y del orden judicial de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado, so pena de incurrir en encubrimiento por el delito imputado.

Por tanto se fija el presente EDICTO en lugar de costumbre de esta Secretaría y copia del mismo se remite a la Gaceta Oficial, para su publicación por una sola vez.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitrés días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro

Lcdo. Florencio Bayard A.
Juez Sexto del Circuito Penal.

Carlota de Crespo
Secretaria

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

- Panamá, 4 de junio de 1984
Oficio No. 947

EDICTO EMPLAZATORIO No. 33

La suscrita Juez Municipal del Distrito de San Miguelito, por medio del presente Edicto,

CITA Y EMPLAZA

a DIMAS AL NUÑEZ, varón, panameño, casado, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 4-127-2010, nacida en la provincia de Chiriquí el día 26 de marzo de 1937, hijo de Martín Nuñez Dumas y Margarita Solano Píquez, residente en Samaria Sector 4, Casa 96 de paradero desconocido, para que en el término de diez días más el de la distancia contados a partir de la única publicación en la Gaceta Oficial, tal como lo prevee el artículo 2340 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete

2340 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 112 de 1969, compareza a este Tribunal a estar en derecho en el proceso que se le sigue por infractor de las disposiciones contenidas en el Libro II, Capítulo IV, Título IV del Código Penal, en perjuicio de EVA DE BALDEON, y a notificarse del Auto Encau-satorio dictado en su contra cuya parte resolutiva del tenor siguiente:.....

....."JUZGADO MUNICIPAL DE LO PENAL SAN MIGUELITO, veinticuatro (24) de abril de mil novecientos ochenta y cinco (1985). Por lo anteriormente expuesto la suscrita Juez Municipal del Distrito de San Miguelito, Administradora Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, LLAMA A JUICIO a DIMAS AL NUÑEZ, varón, panameño, casado, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 4-127-2010, nacida en la Provincia de Chiriquí el día 26 de marzo de 1937, hijo de Martín Nuñez Dumas y Margarita Solano Píquez, residente en Samaria Sector 4, casa 96; por infractor de las disposiciones contenidas en el Libro II, Capítulo IV, Título IV del Código Penal. Procede el sindicado los medios adecuados para su defensa y si tal cosa no pudiera hacer por falta de recursos económicos, se le designara un defensor de oficio ... Cuentan las partes con el término de tres (3) días para que aduzcan las pruebas de que intenten valerse para la adecuada defensa de sus intereses... FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 2147 del Código Judicial... Notifíquese y cómplose... La Juez (fdo.) Lcda. GLORIELA DEL CARMEN URRUTIA J. El Secretario... (fdo.) César A. Gordillo S.

Se advierte a todos los habitantes de la República y a las autoridades del orden Judicial y Político, de denunciar el paradero del Emplazado so pena de incurrir en el delito por el cual se le encausa. Para notificar al emplazado de lo anterior se fija el presente Edicto en lugar público y visible del despacho de la Secretaría del Tribunal hoy, primera (1) de octubre de mil novecientos ochenta y cinco (1985), siendo las diez (10) de la mañana y copia de la misma se remite en la fecha, a quien corresponda darle su publicación legal.

LA JUEZ, Fdo Lcda. GLORIELA DEL CARMEN URRUTIA J.
El Secretario AD-HOCFRANCISCO RENTERIA MORAN.

INTERPRETE PÚBLICO

Resuelto No. 139
Panamá, 5 de agosto de 1986

Mediante acuerdo legal la Señorita LESBIA DEL CARMEN RONER FERNANDEZ, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal

No. 8-232-581, vecina de esta ciudad, solicita al Ministerio de Gobierno y Justicia, se le confiera el Título de INTERPRETE PÚBLICO, en los idiomas inglés al Español y viceversa.

Para fundamentar su pretensión ha presentado la siguiente documentación:

a) Poder y memorial petitorio.

b) Certificado de nacimiento expedido por la directora General del Registro Civil.

c) Certificaciones expedidas por los profesores examinadores JUANA MARIA S. DE BAZZAN Y XENIA B. DE CONSTANTE con los cuales acreditan su idoneidad para obtener el Título de INTERPRETE PÚBLICO del Inglés al Español y viceversa.

d) Certificaciones expedidas por NURYS PHILIDES Juez Quinto Municipal (Ancón) y por GUILLERMINA MC DONALD Personero Cuerpo, acreditando conocer a la peticionaria y manifestando que siempre ha demostrado buena conducta.

e) Curriculum académico.

Como la peticionaria reúne los requisitos exigidos por los Artículos 2140 y 2141 del Código Administrativo, reformados por la Ley 33 del 8 de noviembre de 1984 y por el Artículo 2142 del mismo cuerpo legal.

EL MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA, en uso de sus facultades legales

RESUELVE:

Conferir a LESBIA DEL CARMEN RONER FERNANDEZ, panameña con cédula de identidad personal No. 8-232-581 el Título de INTERPRETE PÚBLICO en los idiomas del Inglés al Español y viceversa.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

ALICIO A. RIVERA I.
Viceministro de Gobierno y Justicia.

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

CERTIFICA

DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD 19-08-86-60

CERTIFICA

Que la Sociedad Puerto Bonus Corporation se encuentra registrado en la Ficha: 166055, Rolla: 017677, Imagen: 0123 desde el tres de marzo de mil novecientos ochenta y seis.

Que dicha sociedad su disolución mediante escritura pública No. 10828 del 25 de julio de 1986 de la Notaría Primera del Cto. de Panamá, según consta Rolla: 19173 Imagen: 0117 sección de microfilmes (Mercantil) desde el 08 de agosto de 1986.

Panamá veinte de agosto de mil nove-

cientos ochenta y seis a las 2:32 p.m.

Fecha y Hora de Expedición.

NO^o Esto certificación no es válido si no llevo adheridos los timbres correspondientes.

MARQUESA E DE RODRIGUEZ
Certificadora.

(L-200515)
Única Publicación

JUICIO HIPOTECARIO

EDICTO EMPLAZATORIO No. 45

LA SUSCRITA, JUEZ EJECUTORA
DE LA CAJA DE AHORROS POR
MEDIO DEL PRESENTE EDICTO
EMPLAZA A:

CARLOS LUIS LUCKON-
CHANG TAYLOR, varón, mayor
de edad, panameño, casado,
vecino de esta ciudad y portador
de la cédula de identidad
personal No. 3-64-1425; y SO-
LEDAD CALDERON DE LUCKON-
CHANG, mujer, mayor de edad,
panameña, casada, vecina de
esta ciudad y portadora de la
cédula de identidad personal
No. 3-77-774, de paradero
desconocidos, a fin de que por
si o por medio del Apoderado
legalmente constituido com-
parezca y conservar sus dere-
chos en el Juicio Ejecutivo Hi-
potecario por Jurisdicción
Coactiva que se u contra ha
promovido la Caja de Ahorros,
Casa Municipal, con oficinas
en Vía España y Calle
Thays de Pons, de esta ciudad.
Se advierte al emplazado que
si no compareciese al juicio
dentro del término de diez (10)
días, contados desde la fecha
de la última publicación del
presente Edicto, se le nombra-
rá un Defensor de Ausente,
con quien se seguirá la secue-
la del juicio.

Por tanto, se fija el presente
Edicto en lugar público de esta
Secretaría hoy 22 de agosto de
1986 y copias del mismo se
remiten para su publicación
legal.

COPÍESE Y NOTIFIQUESE
Judith Broce de Alvarez
Juez Ejecutora
Rosa Mari Molino Paz
Secretaria Ad-Hoc
**CERTIFICO QUE EL PRESENTE
DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE
SU ORIGINAL. Panamá, 28 de
agosto de 1986**
Rosa M. Molino
Secretaria Ad-Hoc

REMALES:

AVISO DE SEGUNDO REMATE

La suscrita Secretaría del Juzgado Primero del Circuito de Colón, Ramo Civil, en funciones de
Alguacil Ejecutor, por este medio al público.

HACE SABER

Que en el Juicio Ordinario propuesto por el BANCO DE COLOMBIA, S.A. contra PANCOL INTERNACIONAL, S.A. se ha señalado el día 26 de septiembre de 1986, para llevar a cabo dentro de las horas hábiles de ese día la venta en pública subasta los bienes que a continuación describimos:

77 cajas de whisky Brillantines, 6 cajas con 6 botellas de vino Dubonnet, 6 cajas de mesitas plásticas de bar, 14 cajas de vino Deinhardt, 13 cajas de champagne C. H. Munn and Co., una caja de whisky Tea Conqueror, 16 abanicos de mesa de 12", 56 cajas de lámparas de mesa, modelo 668, whisky Lamp, 12 en cada caja; una mesa barbacoa portátil regia, modelo 4400-8, 216 paquetes de plumas de escribir 50 en cada paquete, 21 cajas de chanquetas, cada caja tiene 200 pares; un radio ampolífero, nuevo Fisher PS-2004-5; un radio amplificador, nuevo Pioneer SX-450; un radio amplificador, nuevo Fisher PS-2004-5; un radio amplificador, nuevo Pioneer SX-450; un radio amplificador, nuevo Pioneer SX-450; un radio amplificador, nuevo Pioneer SX-3200; un radio amplificador, nuevo Pioneer SX-580; una maleta, color celeste, nueva de viaje; una lavadora, General Electric, automática, color crema, modelo WVA-8354; un tocadisco Kenwood, modelo KD-1033 nuevo; un tocadisco Kenwood, modelo DD-3100, nueva; una secadora Whirlpool, nueva de color amarillo, modelo 358470; un radio cassette, Kenwood, nuevo, modelo KR-600; un aire acondicionado, marca Amana, modelo E-S 624-35MF6 NPF-7119-17R, Serie SJ-00004078, dos bocinas Pioneer, color gris con negro, nuevas; dos bocinas Pioneer, color gris con negro, nuevas; dos bocinas Kenwood, color chocolate con negro, nuevas; una bocina color chocolate; dos bocinas superscope, color chocolate, chicas; una secadora Whirlpool, color verde, 3 ciclos N° 5800; un aire acondicionado, marca G. gson, nuevo 18.000 BTU 1-1/2 cabellinos, dos lámparas automáticas de electricidad, modelo SE-2FY SE-2 marca Safety, dos bocinas Fisher 20 watts, color chocolate; un radio amplificador Kenwood, modelo KP-2090, un radio amplificador Kenwood, modelo KR-3090, un radio amplificador Kenwood KR-7050, un radio amplificador modelo KR-5030, un radio amplificador Kenwood, modelo KR-9600, una radio grabadora Deck Fisher modelo GR-5110; un mini componente Sankel, modelo TCH-350, un radio cassette, modelo TC-K5; un radio cassette, Sankel, modelo SD-5, 500, dos bocinas Sankel, color gris con negro; una mesa de componente de 3 altura, chocolate, dos bocinas Kenwood KL-777, 200 W, una toma mesa, Pioneer PL-1000, nueva; una radiograbadora Aiwa modelo AF-3060, una radiograbadora Kenwood, modelo KR-400, una mesita de 3 alturas, chocolate, nueva; un exhibidor de vidrio con base de metal, 17 cajitas de cremas para cara; un radio reloj (sano) modelo 8980-B, un reloj Citizen, memo de escritorio, modelo SEC-24H; un minitelevisor Sinclair, portátil, negro VHF3, un juego de audífonos; una batidora Hamilton, manual, modelo 97, una antena para carro, modelo RU-510; un juego de TV Games, naranja, serie N° 1080C737, cinco bocinas para carro, una botella de Whisky Finlasters; una botella de Brandy soberano, dos bocinas de auto, Pioneer, 2 vias, dos bocinas de auto, Sano, 2 vias, un mini componente, tres piezas, Sencor 653-D; dos bocinas, negras con gris, marca Sencor, un radio amplificador Sony STR-414S, un tocadisco Kenwood, modelo KD-3100, un mini componente tres piezas, Hitachi NFT-J21512987L, dos bocinas, Hitachi, 2 vias, modelo HS-12, un tocadisco, blanco, una mesita, un refrigerador, Nisato, blanco, modelo NSP-1567; una mesita de plástico de bar; una cafetera Coffeepot PC-805, automática; un abanico, Luxurious, modelo 12"; un desfán; un juego de ollas de 4 piezas y un juego de ollas de cuatro piezas, un radio Pioneer, modelo FA; un amplificador Pioneer, modelo A-6, una grabadora, Pioneer, modelo CT-6R, un televisor Sony de 19", modelo 77020; un tocadisco, Pioneer, modelo PL-7, un televisor Sony de 19", modelo 1945R, una radiograbadora, Hitachi, modelo B180; una radio grabadora, Hitachi, modelo 8180; una radio grabadora, Sankel, modelo TCR 601, un mini componente Aiwa, modelo M-302; un radio transmisor-grabadora, modelo FBCB2000, un mini componente Sano, modelo MC51T, un radio Sony Trans-Ocean, 32 bandas, modelo CRF320, una radiograbadora, Toshiba, una radio grabadora, Sanday, modelo 80P, una radiograbadora Quisar, modelo VR-1000, una caja fuente Raks, modelo 82; un archivador chico de dos gavetas, una silla de ejecutivo; un escritorio, dos sillas, dos archivadores de cuatro gavetas, dos credenciales color chocolate; una mesita de oficina; un aire acondicionado Whirlpool, cinco secadoras marca Whirlpool, modelo S-700; 28 cajas de vino Muller, cada caja contiene 12 botellas y una caja 7 botellas; ciento cuarenta y seis cajas de whisky Johnny Walker, cada caja contiene 12 botellas y una caja con 11 botellas; seis cajas de Old Par, cada caja contiene 12 botellas, una caja de 11 botellas, 94 cajas de whisky Ballantines, cada caja contiene 12 botellas; una caja de whisky, 38 cajas de whisky JB, selladas y una caja con 10 botellas; tres cajas de champú selladas y una caja con 14 frascos de champú; 102 cajas de balsamo selladas y una caja con 20 frascos de champú; 31 cajas de vitamina E, selladas, y una caja con 46 frascos; tres radio amplificadores Fisher, modelo 1052, un radio amplificador, Pioneer, modelo SX-3600, tres amplificadores Kenwood, modelo KR-3090, dos amplificadores Kenwood, modelo KR-2090, un juego de parlantes LS30; tres piezas de parlantes modelo APN, 100 Pioneer, 30 piezas de parlantes Pioneer, modelo CS 100-P; trece piezas de parlantes Sony, modelo SS-27; una pieza de parlantes Sony, modelo AS 301; dos piezas de parlantes Doral, modelo 25281N; siete piezas de parlantes Fisher, modelo MS 120; tres piezas de parlantes supers cope, modelo S-26A; treinta y un maletines; dos equipos Sencor, modelo SA-6530 minicomponente, tres grabadoras Sony, modelo TC-K5; dos grabadoras Kenwood, modelo KR-400; tres grabadoras Kenwood, modelo KK600; sesenta y tres piezas de parlantes modelo APN, 100 Pioneer, 30 piezas de parlantes Pioneer, modelo CS 100-P; trece piezas de parlantes Sony, modelo SS-27; una pieza de parlantes Sony, modelo AS 301; dos piezas de parlantes Doral, modelo 25281N; siete piezas de parlantes Fisher, modelo MS 120; tres piezas de parlantes supers cope, modelo S-26A; treinta y un maletines; dos equipos Sencor, modelo SA-6530 minicomponente, tres grabadoras Sony, modelo TC-K5; dos grabadoras Kenwood, modelo KR-400; tres grabadoras Kenwood, modelo KK600; sesenta y tres piezas de parlantes modelo APN, 100 Pioneer, 30 piezas de parlantes Pioneer, modelo CS 100-P; trece piezas de parlantes Sony, modelo SS-27; una pieza de parlantes Sony, modelo AS 301; dos piezas de parlantes Doral, modelo 25281N; siete piezas de parlantes Fisher, modelo MS 120; tres piezas de parlantes supers cope, modelo S-26A; treinta y un maletines; dos equipos Sencor, modelo SA-6530 minicomponente, tres grabadoras Sony, modelo TC-K5; dos grabadoras Kenwood, modelo KR-400; tres grabadoras Kenwood, modelo KK600; sesenta y tres piezas de parlantes modelo APN, 100 Pioneer, 30 piezas de parlantes Pioneer, modelo CS 100-P; trece piezas de parlantes Sony, modelo SS-27; una pieza de parlantes Sony, modelo AS 301; dos piezas de parlantes Doral, modelo 25281N; siete piezas de parlantes Fisher, modelo MS 120; tres piezas de parlantes supers cope, modelo S-26A; treinta y un maletines; dos equipos Sencor, modelo SA-6530 minicomponente, tres grabadoras Sony, modelo TC-K5; dos grabadoras Kenwood, modelo KR-400; tres grabadoras Kenwood, modelo KK600; sesenta y tres piezas de parlantes modelo APN, 100 Pioneer, 30 piezas de parlantes Pioneer, modelo CS 100-P; trece piezas de parlantes Sony, modelo SS-27; una pieza de parlantes Sony, modelo AS 301; dos piezas de parlantes Doral, modelo 25281N; siete piezas de parlantes Fisher, modelo MS 120; tres piezas de parlantes supers cope, modelo S-26A; treinta y un maletines; dos equipos Sencor, modelo SA-6530 minicomponente, tres grabadoras Sony, modelo TC-K5; dos grabadoras Kenwood, modelo KR-400; tres grabadoras Kenwood, modelo KK600; sesenta y tres piezas de parlantes modelo APN, 100 Pioneer, 30 piezas de parlantes Pioneer, modelo CS 100-P; trece piezas de parlantes Sony, modelo SS-27; una pieza de parlantes Sony, modelo AS 301; dos piezas de parlantes Doral, modelo 25281N; siete piezas de parlantes Fisher, modelo MS 120; tres piezas de parlantes supers cope, modelo S-26A; treinta y un maletines; dos equipos Sencor, modelo SA-6530 minicomponente, tres grabadoras Sony, modelo TC-K5; dos grabadoras Kenwood, modelo KR-400; tres grabadoras Kenwood, modelo KK600; sesenta y tres piezas de parlantes modelo APN, 100 Pioneer, 30 piezas de parlantes Pioneer, modelo CS 100-P; trece piezas de parlantes Sony, modelo SS-27; una pieza de parlantes Sony, modelo AS 301; dos piezas de parlantes Doral, modelo 25281N; siete piezas de parlantes Fisher, modelo MS 120; tres piezas de parlantes supers cope, modelo S-26A; treinta y un maletines; dos equipos Sencor, modelo SA-6530 minicomponente, tres grabadoras Sony, modelo TC-K5; dos grabadoras Kenwood, modelo KR-400; tres grabadoras Kenwood, modelo KK600; sesenta y tres piezas de parlantes modelo APN, 100 Pioneer, 30 piezas de parlantes Pioneer, modelo CS 100-P; trece piezas de parlantes Sony, modelo SS-27; una pieza de parlantes Sony, modelo AS 301; dos piezas de parlantes Doral, modelo 25281N; siete piezas de parlantes Fisher, modelo MS 120; tres piezas de parlantes supers cope, modelo S-26A; treinta y un maletines; dos equipos Sencor, modelo SA-6530 minicomponente, tres grabadoras Sony, modelo TC-K5; dos grabadoras Kenwood, modelo KR-400; tres grabadoras Kenwood, modelo KK600; sesenta y tres piezas de parlantes modelo APN, 100 Pioneer, 30 piezas de parlantes Pioneer, modelo CS 100-P; trece piezas de parlantes Sony, modelo SS-27; una pieza de parlantes Sony, modelo AS 301; dos piezas de parlantes Doral, modelo 25281N; siete piezas de parlantes Fisher, modelo MS 120; tres piezas de parlantes supers cope, modelo S-26A; treinta y un maletines; dos equipos Sencor, modelo SA-6530 minicomponente, tres grabadoras Sony, modelo TC-K5; dos grabadoras Kenwood, modelo KR-400; tres grabadoras Kenwood, modelo KK600; sesenta y tres piezas de parlantes modelo APN, 100 Pioneer, 30 piezas de parlantes Pioneer, modelo CS 100-P; trece piezas de parlantes Sony, modelo SS-27; una pieza de parlantes Sony, modelo AS 301; dos piezas de parlantes Doral, modelo 25281N; siete piezas de parlantes Fisher, modelo MS 120; tres piezas de parlantes supers cope, modelo S-26A; treinta y un maletines; dos equipos Sencor, modelo SA-6530 minicomponente, tres grabadoras Sony, modelo TC-K5; dos grabadoras Kenwood, modelo KR-400; tres grabadoras Kenwood, modelo KK600; sesenta y tres piezas de parlantes modelo APN, 100 Pioneer, 30 piezas de parlantes Pioneer, modelo CS 100-P; trece piezas de parlantes Sony, modelo SS-27; una pieza de parlantes Sony, modelo AS 301; dos piezas de parlantes Doral, modelo 25281N; siete piezas de parlantes Fisher, modelo MS 120; tres piezas de parlantes supers cope, modelo S-26A; treinta y un maletines; dos equipos Sencor, modelo SA-6530 minicomponente, tres grabadoras Sony, modelo TC-K5; dos grabadoras Kenwood, modelo KR-400; tres grabadoras Kenwood, modelo KK600; sesenta y tres piezas de parlantes modelo APN, 100 Pioneer, 30 piezas de parlantes Pioneer, modelo CS 100-P; trece piezas de parlantes Sony, modelo SS-27; una pieza de parlantes Sony, modelo AS 301; dos piezas de parlantes Doral, modelo 25281N; siete piezas de parlantes Fisher, modelo MS 120; tres piezas de parlantes supers cope, modelo S-26A; treinta y un maletines; dos equipos Sencor, modelo SA-6530 minicomponente, tres grabadoras Sony, modelo TC-K5; dos grabadoras Kenwood, modelo KR-400; tres grabadoras Kenwood, modelo KK600; sesenta y tres piezas de parlantes modelo APN, 100 Pioneer, 30 piezas de parlantes Pioneer, modelo CS 100-P; trece piezas de parlantes Sony, modelo SS-27; una pieza de parlantes Sony, modelo AS 301; dos piezas de parlantes Doral, modelo 25281N; siete piezas de parlantes Fisher, modelo MS 120; tres piezas de parlantes supers cope, modelo S-26A; treinta y un maletines; dos equipos Sencor, modelo SA-6530 minicomponente, tres grabadoras Sony, modelo TC-K5; dos grabadoras Kenwood, modelo KR-400; tres grabadoras Kenwood, modelo KK600; sesenta y tres piezas de parlantes modelo APN, 100 Pioneer, 30 piezas de parlantes Pioneer, modelo CS 100-P; trece piezas de parlantes Sony, modelo SS-27; una pieza de parlantes Sony, modelo AS 301; dos piezas de parlantes Doral, modelo 25281N; siete piezas de parlantes Fisher, modelo MS 120; tres piezas de parlantes supers cope, modelo S-26A; treinta y un maletines; dos equipos Sencor, modelo SA-6530 minicomponente, tres grabadoras Sony, modelo TC-K5; dos grabadoras Kenwood, modelo KR-400; tres grabadoras Kenwood, modelo KK600; sesenta y tres piezas de parlantes modelo APN, 100 Pioneer, 30 piezas de parlantes Pioneer, modelo CS 100-P; trece piezas de parlantes Sony, modelo SS-27; una pieza de parlantes Sony, modelo AS 301; dos piezas de parlantes Doral, modelo 25281N; siete piezas de parlantes Fisher, modelo MS 120; tres piezas de parlantes supers cope, modelo S-26A; treinta y un maletines; dos equipos Sencor, modelo SA-6530 minicomponente, tres grabadoras Sony, modelo TC-K5; dos grabadoras Kenwood, modelo KR-400; tres grabadoras Kenwood, modelo KK600; sesenta y tres piezas de parlantes modelo APN, 100 Pioneer, 30 piezas de parlantes Pioneer, modelo CS 100-P; trece piezas de parlantes Sony, modelo SS-27; una pieza de parlantes Sony, modelo AS 301; dos piezas de parlantes Doral, modelo 25281N; siete piezas de parlantes Fisher, modelo MS 120; tres piezas de parlantes supers cope, modelo S-26A; treinta y un maletines; dos equipos Sencor, modelo SA-6530 minicomponente, tres grabadoras Sony, modelo TC-K5; dos grabadoras Kenwood, modelo KR-400; tres grabadoras Kenwood, modelo KK600; sesenta y tres piezas de parlantes modelo APN, 100 Pioneer, 30 piezas de parlantes Pioneer, modelo CS 100-P; trece piezas de parlantes Sony, modelo SS-27; una pieza de parlantes Sony, modelo AS 301; dos piezas de parlantes Doral, modelo 25281N; siete piezas de parlantes Fisher, modelo MS 120; tres piezas de parlantes supers cope, modelo S-26A; treinta y un maletines; dos equipos Sencor, modelo SA-6530 minicomponente, tres grabadoras Sony, modelo TC-K5; dos grabadoras Kenwood, modelo KR-400; tres grabadoras Kenwood, modelo KK600; sesenta y tres piezas de parlantes modelo APN, 100 Pioneer, 30 piezas de parlantes Pioneer, modelo CS 100-P; trece piezas de parlantes Sony, modelo SS-27; una pieza de parlantes Sony, modelo AS 301; dos piezas de parlantes Doral, modelo 25281N; siete piezas de parlantes Fisher, modelo MS 120; tres piezas de parlantes supers cope, modelo S-26A; treinta y un maletines; dos equipos Sencor, modelo SA-6530 minicomponente, tres grabadoras Sony, modelo TC-K5; dos grabadoras Kenwood, modelo KR-400; tres grabadoras Kenwood, modelo KK600; sesenta y tres piezas de parlantes modelo APN, 100 Pioneer, 30 piezas de parlantes Pioneer, modelo CS 100-P; trece piezas de parlantes Sony, modelo SS-27; una pieza de parlantes Sony, modelo AS 301; dos piezas de parlantes Doral, modelo 25281N; siete piezas de parlantes Fisher, modelo MS 120; tres piezas de parlantes supers cope, modelo S-26A; treinta y un maletines; dos equipos Sencor, modelo SA-6530 minicomponente, tres grabadoras Sony, modelo TC-K5; dos grabadoras Kenwood, modelo KR-400; tres grabadoras Kenwood, modelo KK600; sesenta y tres piezas de parlantes modelo APN, 100 Pioneer, 30 piezas de parlantes Pioneer, modelo CS 100-P; trece piezas de parlantes Sony, modelo SS-27; una pieza de parlantes Sony, modelo AS 301; dos piezas de parlantes Doral, modelo 25281N; siete piezas de parlantes Fisher, modelo MS 120; tres piezas de parlantes supers cope, modelo S-26A; treinta y un maletines; dos equipos Sencor, modelo SA-6530 minicomponente, tres grabadoras Sony, modelo TC-K5; dos grabadoras Kenwood, modelo KR-400; tres grabadoras Kenwood, modelo KK600; sesenta y tres piezas de parlantes modelo APN, 100 Pioneer, 30 piezas de parlantes Pioneer, modelo CS 100-P; trece piezas de parlantes Sony, modelo SS-27; una pieza de parlantes Sony, modelo AS 301; dos piezas de parlantes Doral, modelo 25281N; siete piezas de parlantes Fisher, modelo MS 120; tres piezas de parlantes supers cope, modelo S-26A; treinta y un maletines; dos equipos Sencor, modelo SA-6530 minicomponente, tres grabadoras Sony, modelo TC-K5; dos grabadoras Kenwood, modelo KR-400; tres grabadoras Kenwood, modelo KK600; sesenta y tres piezas de parlantes modelo APN, 100 Pioneer, 30 piezas de parlantes Pioneer, modelo CS 100-P; trece piezas de parlantes Sony, modelo SS-27; una pieza de parlantes Sony, modelo AS 301; dos piezas de parlantes Doral, modelo 25281N; siete piezas de parlantes Fisher, modelo MS 120; tres piezas de parlantes supers cope, modelo S-26A; treinta y un maletines; dos equipos Sencor, modelo SA-6530 minicomponente, tres grabadoras Sony, modelo TC-K5; dos grabadoras Kenwood, modelo KR-400; tres grabadoras Kenwood, modelo KK600; sesenta y tres piezas de parlantes modelo APN, 100 Pioneer, 30 piezas de parlantes Pioneer, modelo CS 100-P; trece piezas de parlantes Sony, modelo SS-27; una pieza de parlantes Sony, modelo AS 301; dos piezas de parlantes Doral, modelo 25281N; siete piezas de parlantes Fisher, modelo MS 120; tres piezas de parlantes supers cope, modelo S-26A; treinta y un maletines; dos equipos Sencor, modelo SA-6530 minicomponente, tres grabadoras Sony, modelo TC-K5; dos grabadoras Kenwood, modelo KR-400; tres grabadoras Kenwood, modelo KK600; sesenta y tres piezas de parlantes modelo APN, 100 Pioneer, 30 piezas de parlantes Pioneer, modelo CS 100-P; trece piezas de parlantes Sony, modelo SS-27; una pieza de parlantes Sony, modelo AS 301; dos piezas de parlantes Doral, modelo 25281N; siete piezas de parlantes Fisher, modelo MS 120; tres piezas de parlantes supers cope, modelo S-26A; treinta y un maletines; dos equipos Sencor, modelo SA-6530 minicomponente, tres grabadoras Sony, modelo TC-K5; dos grabadoras Kenwood, modelo KR-400; tres grabadoras Kenwood, modelo KK600; sesenta y tres piezas de parlantes modelo APN, 100 Pioneer, 30 piezas de parlantes Pioneer, modelo CS 100-P; trece piezas de parlantes Sony, modelo SS-27; una pieza de parlantes Sony, modelo AS 301; dos piezas de parlantes Doral, modelo 25281N; siete piezas de parlantes Fisher, modelo MS 120; tres piezas de parlantes supers cope, modelo S-26A; treinta y un maletines; dos equipos Sencor, modelo SA-6530 minicomponente, tres grabadoras Sony, modelo TC-K5; dos grabadoras Kenwood, modelo KR-400; tres grabadoras Kenwood, modelo KK600; sesenta y tres piezas de parlantes modelo APN, 100 Pioneer, 30 piezas de parlantes Pioneer, modelo CS 100-P; trece piezas de parlantes Sony, modelo SS-27; una pieza de parlantes Sony, modelo AS 301; dos piezas de parlantes Doral, modelo 25281N; siete piezas de parlantes Fisher, modelo MS 120; tres piezas de parlantes supers cope, modelo S-26A; treinta y un maletines; dos equipos Sencor, modelo SA-6530 minicomponente, tres grabadoras Sony, modelo TC-K5; dos grabadoras Kenwood, modelo KR-400; tres grabadoras Kenwood, modelo KK600; sesenta y tres piezas de parlantes modelo APN, 100 Pioneer, 30 piezas de parlantes Pioneer, modelo CS 100-P; trece piezas de parlantes Sony, modelo SS-27; una pieza de parlantes Sony, modelo AS 301; dos piezas de parlantes Doral, modelo 25281N; siete piezas de parlantes Fisher, modelo MS 120; tres piezas de parlantes supers cope, modelo S-26A; treinta y un maletines; dos equipos Sencor, modelo SA-6530 minicomponente, tres grabadoras Sony, modelo TC-K5; dos grabadoras Kenwood, modelo KR-400; tres grabadoras Kenwood, modelo KK600; sesenta y tres piezas de parlantes modelo APN, 100 Pioneer, 30 piezas de parlantes Pioneer, modelo CS 100-P; trece piezas de parlantes Sony, modelo SS-27; una pieza de parlantes Sony, modelo AS 301; dos piezas de parlantes Doral, modelo 25281N; siete piezas de parlantes Fisher, modelo MS 120; tres piezas de parlantes supers cope, modelo S-26A; treinta y un maletines; dos equipos Sencor, modelo SA-6530 minicomponente, tres grabadoras Sony, modelo TC-K5; dos grabadoras Kenwood, modelo KR-400; tres grabadoras Kenwood, modelo KK600; sesenta y tres piezas de parlantes modelo APN, 100 Pioneer, 30 piezas de parlantes Pioneer, modelo CS 100-P; trece piezas de parlantes Sony, modelo SS-27; una pieza de parlantes Sony, modelo AS 301; dos piezas de parlantes Doral, modelo 25281N; siete piezas de parlantes Fisher, modelo MS 120; tres piezas de parlantes supers cope, modelo S-26A; treinta y un maletines; dos equipos Sencor, modelo SA-6530 minicomponente, tres grabadoras Sony, modelo TC-K5; dos grabadoras Kenwood, modelo KR-400; tres grabadoras Kenwood, modelo KK600; sesenta y tres piezas de parlantes modelo APN, 100 Pioneer, 30 piezas de parlantes Pioneer, modelo CS 100-P; trece piezas de parlantes Sony, modelo SS-27; una pieza de parlantes Sony, modelo AS 301; dos piezas de parlantes Doral, modelo 25281N; siete piezas de parlantes Fisher, modelo MS 120; tres piezas de parlantes supers cope, modelo S-26A; treinta y un maletines; dos equipos Sencor, modelo SA-6530 minicomponente, tres grabadoras Sony, modelo TC-K5; dos grabadoras Kenwood, modelo KR-400; tres grabadoras Kenwood, modelo KK600; sesenta y tres piezas de parlantes modelo APN, 100 Pioneer, 30 piezas de parlantes Pioneer, modelo CS 100-P; trece piezas de parlantes Sony, modelo SS-27; una pieza de parlantes Sony, modelo AS 301; dos piezas de parlantes Doral, modelo 25281N; siete piezas de parlantes Fisher, modelo MS 120; tres piezas de parlantes supers cope, modelo S-26A; treinta y un maletines; dos equipos Sencor, modelo SA-6530 minicomponente, tres grabadoras Sony, modelo TC-K5; dos grabadoras Kenwood, modelo KR-400; tres grabadoras Kenwood, modelo KK600; sesenta y tres piezas de parlantes modelo APN, 100 Pioneer, 30 piezas de parlantes Pioneer, modelo CS 100-P; trece piezas de parlantes Sony, modelo SS-27; una pieza de parlantes Sony, modelo AS 301; dos piezas de parlantes Doral, modelo 25281N; siete piezas de parlantes Fisher, modelo MS 120; tres piezas de parlantes supers cope, modelo S-26A; treinta y un maletines; dos equipos Sencor, modelo SA-6530 minicomponente, tres grabadoras Sony, modelo TC-K5; dos grabadoras Kenwood, modelo KR-400; tres grabadoras Kenwood, modelo KK600; sesenta y tres piezas de parlantes modelo APN, 100 Pioneer, 30 piezas de parlantes Pioneer, modelo CS 100-P; trece piezas de parlantes Sony, modelo SS-27; una pieza de parlantes Sony, modelo AS 301; dos piezas de parlantes Doral, modelo 25281N; siete piezas de parlantes Fisher, modelo MS 120; tres piezas de parlantes supers cope, modelo S-26A; treinta y un maletines; dos equipos Sencor, modelo SA-6530 minicomponente, tres grabadoras Sony, modelo TC-K5; dos grabadoras Kenwood, modelo KR-400; tres grabadoras Kenwood, modelo KK600; sesenta y tres piezas de parlantes modelo APN, 100 Pioneer, 30 piezas de parlantes Pioneer, modelo CS 100-P; trece piezas de parlantes Sony, modelo SS-27; una pieza de parlantes Sony, modelo AS 301; dos piezas de parlantes Doral, modelo 25281N; siete piezas de parlantes Fisher, modelo MS 120; tres piezas de parlantes supers cope, modelo S-26A; treinta y un maletines; dos equipos Sencor, modelo SA-6530 minicomponente, tres grabadoras Sony, modelo TC-K5; dos grabadoras Kenwood, modelo KR-400; tres grabadoras Kenwood, modelo KK600; sesenta y tres piezas de parlantes modelo APN, 100 Pioneer, 30 piezas de parlantes Pioneer, modelo CS 100-P; trece piezas de parlantes Sony, modelo SS-27; una pieza de parlantes Sony, modelo AS 301; dos piezas de parlantes Doral, modelo 25281N; siete piezas de parlantes Fisher, modelo MS 120; tres piezas de parlantes supers cope, modelo S-26A; treinta y un maletines; dos equipos Sencor, modelo SA-6530 minicomponente, tres grabadoras Sony, modelo TC-K5; dos grabadoras Kenwood, modelo KR-400; tres grabadoras Kenwood, modelo KK600; sesenta y tres piezas de parlantes modelo APN, 100 Pioneer, 30 piezas de parlantes Pioneer, modelo CS 100-P; trece piezas de parlantes Sony, modelo SS-27; una pieza de parlantes Sony, modelo AS 301; dos piezas de parlantes Doral, modelo 25281N; siete piezas de parlantes Fisher, modelo MS 120; tres piezas de parlantes supers cope, modelo S-26A; treinta y un maletines; dos equipos Sencor, modelo SA-6530 minicomponente, tres grabadoras Sony, modelo TC-K5; dos grabadoras Kenwood, modelo KR-400; tres grabadoras Kenwood, modelo KK600; sesenta y tres piezas de parlantes modelo APN, 100 Pioneer, 30 piezas de parlantes Pioneer, modelo CS 100-P; trece piezas de parlantes Sony, modelo SS-27; una pieza de parlantes Sony, modelo AS 301; dos piezas de parlantes Doral, modelo 25281N; siete piezas de parlantes Fisher, modelo MS 120; tres piezas de parlantes supers cope, modelo S-26A; treinta y un maletines; dos equipos Sencor, modelo SA-6530 minicomponente, tres grabadoras Sony, modelo TC-K5; dos grabadoras Kenwood, modelo KR-400; tres grabadoras Kenwood, modelo KK600; sesenta y tres piezas de parlantes modelo APN, 100 Pioneer, 30 piezas de parlantes Pioneer, modelo CS 100-P; trece piezas de parlantes Sony, modelo SS-27; una pieza de parlantes Sony, modelo AS 301; dos piezas de parlantes Doral, modelo 25281N; siete piezas de parlantes Fisher, modelo MS 120; tres piezas de parlantes supers cope, modelo S-26A; treinta y un maletines; dos equipos Sencor, modelo SA-6530 minicomponente, tres grabadoras Sony, modelo TC-K5; dos grabadoras Kenwood, modelo KR-400; tres grabadoras Kenwood, modelo KK600; sesenta y tres piezas de parlantes modelo APN, 100 Pioneer, 30 piezas de parlantes Pioneer, modelo CS 100-P; trece piezas de parlantes Sony, modelo SS-27; una pieza de parlantes Sony, modelo AS 301; dos piezas de parlantes Doral, modelo 25281N; siete piezas de parlantes Fisher, modelo MS 120; tres piezas de parlantes supers cope, modelo S-26A; treinta y un maletines; dos equipos Sencor, modelo SA-6530 minicomponente, tres grabadoras Sony, modelo TC-K5; dos grabadoras Kenwood, modelo KR-400; tres grabadoras Kenwood, modelo KK600; sesenta y tres piezas de parlantes modelo APN, 100 Pioneer, 30 piezas de parlantes Pioneer, modelo CS 100-P; trece piezas de parlantes Sony, modelo SS-27; una pieza de parlantes Sony, modelo AS 301; dos piezas de parlantes Doral, modelo 25281N; siete piezas de parlantes Fisher, modelo MS 120; tres piezas de parlantes supers cope, modelo S-26A; treinta y un maletines; dos equipos Sencor, modelo SA-6530 minicomponente, tres grabadoras Sony, modelo TC-K5; dos grabadoras Kenwood, modelo KR-400; tres grabadoras Kenwood, modelo KK600; sesenta y tres piezas de parlantes modelo APN, 100 Pioneer, 30 piezas de parlantes Pioneer, modelo CS 100-P; trece piezas de parlantes Sony, modelo SS-27; una pieza de parlantes Sony, modelo AS 301; dos piezas de parlantes Doral, modelo 25281N; siete piezas de parlantes Fisher, modelo MS 120; tres piezas de parlantes supers cope, modelo S-26A; treinta y un maletines; dos equipos Sencor, modelo SA-6530 minicomponente, tres grabadoras Sony, modelo TC-K5; dos grabadoras Kenwood, modelo KR-400; tres grabadoras Kenwood, modelo KK600; sesenta y tres piezas de parlantes modelo APN, 100 Pioneer, 30 piezas de parlantes Pioneer, modelo CS 100-P; trece piezas de parlantes Sony, modelo SS-27; una pieza de parlantes Sony, modelo AS 301; dos piezas de parlantes Doral, modelo 25281N; siete piezas de parlantes Fisher, modelo MS 120; tres piezas de parlantes supers cope, modelo S-26A; treinta y un maletines; dos equipos Sencor, modelo SA-6530 minicomponente, tres grabadoras Sony, modelo TC-K5; dos grabadoras Kenwood, modelo KR-400; tres grabadoras Kenwood, modelo KK600; sesenta y tres piezas de parlantes modelo APN, 100 Pioneer, 30 piezas de parlantes Pioneer, modelo CS 100-P; trece piezas de parlantes Sony, modelo SS-27; una pieza de parlantes Sony, modelo AS 301; dos piezas de parlantes Doral, modelo 25281N; siete piezas de parlantes Fisher, modelo MS 120; tres piezas de parlantes supers cope, modelo S-26A; treinta y un maletines; dos equipos Sencor, modelo SA-6530 minicomponente, tres grabadoras Sony, modelo TC-K5; dos grabadoras Kenwood, modelo KR-400; tres grabadoras Kenwood, modelo KK600; sesenta y tres piezas de parlantes modelo APN, 100 Pioneer, 30 piezas de parlantes Pioneer, modelo CS 100-P; trece piezas de parlantes Sony, modelo SS-27; una pieza de parlantes Sony, modelo AS 301; dos piezas de parlantes Doral, modelo 25281N; siete piezas de parlantes Fisher, modelo MS 120; tres piezas de parlantes supers cope, modelo S-26A; treinta y un maletines; dos equipos Sencor, modelo SA-6530 minicomponente, tres grabadoras Sony, modelo TC-K5; dos grabadoras Kenwood, modelo KR-400; tres grabadoras Kenwood, modelo KK600; sesenta y tres piezas de parlantes modelo APN, 100 Pioneer, 30 piezas de parlantes Pioneer, modelo CS 100-P; trece piezas de parlantes Sony, modelo SS-27; una pieza de parlantes Sony, modelo AS 301; dos piezas de parlantes Doral, modelo 25281N; siete piezas de parlantes Fisher, modelo MS 120; tres piezas de parlantes supers cope, modelo S-26A; treinta y un maletines; dos equipos Sencor, modelo SA-6530 minicomponente, tres grabadoras Sony, modelo TC-K5; dos grabadoras Kenwood, modelo KR-400; tres grabadoras Kenwood, modelo KK600; sesenta y tres piezas de parlantes modelo APN, 100 Pioneer, 30 piezas de parlantes Pioneer, modelo CS 100-P; trece piezas de parlantes Sony, modelo SS-27; una pieza de parlantes Sony, modelo AS 301; dos piezas de parlantes Doral, modelo

refrigerador Hotpoint; veintiocho mesas para componente, modelo 1010; seis videorecorder, modelo VD1.000; tres portable minicomponentes Sanyo, modelo 54; tres minicomponentes Hitachi, modelo HS-J2 x 1; un radio amplificador modelo CR-620-Hamana; un amplificador Fisher, modelo RS-200A; un amplificador Fisher, modelo RS-1035; un radiocassette Hitachi modelo TRK-827W; Diez radio relojes, Sano, modelo 8988; nueve grabadoras, stereo JVC, modelo SP 5500; Siete radiograbadoras Sankel, modelo 601; siete audífonos, Maedan, modelo M.D. 18105; sesenta y seis grabadoras para teléfono modelo ATR-100; seis grabadoras Sankel, modelo TCR-808; veintiocho JCE magic, marca Whirlpool; ocho TV-Games, modelo TWG 300; dos radios 32 bandas, Sony, modelo CRE-320; un escritorio de oficina con vidrio, dos gavetas; cinco sillones de visitantes; tres escritorios de oficina Metapasa; cuatro archivadores de 4 gavetas negras; tres máquinas de escribir Olivetti IBM; un mueble estante de 6 gavetas, formica; un refrigerador chico, Sanyo; tres sillones de secretarias, negras de metal; tres sumadoras eléctricas, Imperial y Cassio; un aire acondicionado, Gibson 19.500 BTU; cinco mesitas de máquina de metal gris; una lámpara de emergencia de pared fluorescente y una cafetera eléctrica marca coffee pot modelo PC-805.

Servirá de base para el remate la suma de B/.73.855.50 y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 1269 del Código Judicial, serán posturas admisibles las que cubran la mitad (1/2) de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Tribunal el 5% de la base del remate mediante certificado expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Primer del Circuito de Colón.

A continuación se transcribe el contenido del Artículo 1269 del Código Judicial.

"Artículo 1269. Si a pesar de lo dispuesto no se presentare postor por la mitad del avalúo, se hará nuevo remate sin necesidad de anuncio al día siguiente del segundo y en él podrá admitirse postura por cualquier suma. Esta circunstancia se hará constar en los anuncios de que habla el artículo anterior."

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde de ese día y desde esa hora hasta las cinco de la tarde se oirán las pujas y repujas que se hicieren hasta adjudicarse los bienes al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarse el día señalado por suspenderse los términos mediante Decreto Ejecutivo se efectuará el día siguiente hábil.

Por tanto se fija el presente aviso de remate en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se entregan al interesado para su legal publicación hoy 27 de agosto de 1986.

LA SECRETARIA EN FUNCIONES DE ALGUACIL EJECUTOR.

XIOMARA BULGIN

Certifico: Que la pieza anterior es fiel copia de su original.

Colón, 27 de agosto de 1986.

Xiomara Bulgin

Secretario(a)

DISOLUCIONES:

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública No. 8.507, de 18 de julio de 1986, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el día 5 de agosto de 1986, a la Ficha 14391, Rolla 19131, Imagen 0074, de la Sección de Micropelicula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "CONTEX OVERSEAS, S.A.".

(L-220009)

Única Publicación.

AGRARIOS:

PANAMA, REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL ZONA
No. 5- CAPIRA

EDICTO Nº 118-DRA-86
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de la Reforma Agraria: al Público.

HACE SABER:
Que el señor CARLOS ALBERTO GARCIA REAL Y OTRO vecino del Corregimiento de BAPRIO BALBOA, Distrito de LA CHO-

RRERA, portador de la Cédula de Identidad personal No. 7-83-633, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante Solicitud 8-0071, la adjudicación a Título Oneroso, de parcelas que forman parte de la Finca No. 671 inscrita al Tomo No. 14, Folio No. 84, Sección de la Propiedad, y de la Propiedad de la Nación con una superficie de 20 HAS. 0520.69 M2., ubicada en el Corregimiento de PLAYA LEONA, Distrito de LA CHORRERA de esta Provincia cuyos linderos son los siguientes:

PARCELA No 1: ubicada en... con una superficie de... HAS.....M2. dentro de los siguientes linderos:
NORTE: FLORENTINO LORENZO, SANTIAGO BARRANCO Y QDA. LA PEDREGOSA
SUR: CARLOS HERNANDEZ, BENITO PEREZ Y QDA. PEREQUESITO
ESTE: CAMINO A OTRAS FINCAS Y A LA MITRA
OESTE: FLORENTINO LORENZO, FRANCISCO CAMPO, ISMAEL PEREZ Y CARLOS HERNANDEZ

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de LA CHORRERA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad co-

respondientes, tal como lo ordena el Artículo 108, del Código Agrario. Este EDICTO tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.

Capira 8 del mes de agosto de 1986.

EDILDA E. BETHANCOURT S.
Secretaria Ad-Hoc.
AGRON. LEONOR OSORIO C.I.
332-79
Funcionario Sustanciador

(L-220371)
Única Publicación

EDICTO NUMERO (3)

(Del 11 de Marzo de 1985)
El suscrito Honorable Representante de VERACRUZ, DEL DISTRITO DE ARRAJAN AL PÚBLICO HACE SABER:

Que el señor VICENTE APARICIO, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino del corregimiento de Veracruz, Lote de Arraján, portador de la cédula de identidad personal No. 8-45-996 ha solicitado a este despacho mediante solicitud de fecha 11 de marzo de 1986, la adjudicación a título de compra venta un lote de terreno comprado en el corregimiento de Veracruz, Finca 10.350 inscrita al Tomo 318 Folio 362 de la Provincia de Panamá, que consiste en un globo de terreno de cuatrocientos treinta y un (431) metros cuadrados con veintiséis (26) decímetros cuadrados al cual se encuentra dentro de los siguientes linderos según el plano No. 80-33762 aprobado por la Dirección de Catastro y el Ministerio de Vivienda.

NORTE: Vicente Aparicio.
SUR: Calle C.
ESTE: Ester Silva.
OESTE: Calle Cuarta.

Y otro globo de terreno de trescientos ochenta (380) metros cuadrados con sesenta (60) decímetros cuadrados, el cual se encuentra dentro de los siguientes linderos según el plano No. 80-33726 aprobado por la Dirección de Catastro y el Ministerio de Vivienda.

NORTE: Junta Comunal.
SUR: Vicente Apáncio
ESTE: Eladio Ortega.
OESTE: Calle Cuarta.

Que en base a lo que establece la Resolución del 11 de enero de 1985, se fija el presente edicto en un lugar visible de este despacho de 10 días hábiles para que dentro del mismo se puedan apersonar las personas que se encuen-

tran afectadas a presentar su reclamo.

Copia de este Edicto será entregada a la persona interesada para su debida publicación en un periódico de la localidad y en la Gaceta Oficial. Gloria A. Olivares H.

Secretaria

Eloy A. Harding Córdoba
Honorable Representante
del Corregimiento
de Veraguas
(L-220116)
Única publicación

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION REGIONAL ZONA NO 5- CAPIRA
EDICTO No.125-DRA-86
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Direccion Nacional de la Reforma Agraria al Publico.

HACE SABER:
Que el señor ARCADIO PENA-LOZA MEDINA, vecino del Corregimiento de CERMENO, Distrito de CAPIRA portador de la Cedula de Identidad personal No 8-46-768 ha solicitado a la Direccion de Reforma Agraria mediante Solicitud 8-C40-86, la adjudicacion a Titulo Oneroso, de 3 parcelas estatales adjudicables, en el Corregimiento de CERMENO, Distrito de CAPIRA de esta Provincia, las cuales se describen a continuacion: FINCA No. 30969, TOMO No 751 PARCELA No 1, ubicada en... FOLIO No.500, con una superficie de 0 Has 7208.97 M2, y dentro de los siguientes linderos:

NORTE: CARRETERA A MONTE OSCURO Y A CERMENO
SUR: PARCELA No. 2

ESTE: TERRENOS DE EDUARDO NICANOR BOYD
OESTE: TERRENOS DE CESAR MEDINA

PARCELA No.2: ubicada en..., con una superficie de 11 Has. 5880.46 M2., y dentro de los siguientes linderos:

NORTE: PARCELA No.1
SUR: PARCELA No. 3

ESTE: TERRENOS DE EDUARDO NICANOR BOYD Y CRISTOBAL ORTEGA
OESTE: TERRENOS DE LUIS CERVANTES DIAZ

PARCELA No.3: ubicada en....., con una superficie de 4 Has. 049307 M2, y dentro de los siguientes linderos:

NORTE: PARCELA No.2
SUR: TERRENOS DE EDUARDO NICANOR BOYD
ESTE: TERRENOS DE CRISTOBAL ORTEGA
OESTE: TERRENOS DE EDUAR-

DO NICANOR BOYD
Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldia del Distrito de CAPIRA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108, del Código Agrario. Este EDICTO tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

CAPIRA 19 DEL MES DE AGOSTO DE 1986.

ROSLINA CASTILLO
Secretaria Ad- Hoc.
AGRON. LEONOR OSORIO C.I.
332-79
Funcionario Sustanciador
L-220375
Única publicación

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
DIRECCION REGIONAL ZONA No. 5 CAPIRA

EDICTO N° 113- DRA - 86
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Direccion Nacional de Reforma Agraria, al publico.

HACE SABER
Que el señor LUIS ALBERTO DOMINGUEZ GOMEZ Y OTRA, vecino del Corregimiento de CIRI GRANDE, Distrito de CAPIRA, portador de la cedula de identidad personal N° 7-88-890; ha solicitado a la Direccion de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-155-83, la adjudicacion a Titulo Oneroso, de 2 parcelas estatal adjudicables, en el Corregimiento de CIRI DE LOS SOTOS, Distrito de CAPIRA, de esta provincia, las cuales se describen a continuacion:

PARCELA No. 1: Ubicada en PARAISO, con una superficie de: 92 Has. + 0537.17 M2 y dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Quebrada Las Lajas.
SUR: Camino a Tres Hermanas y a Faldares.
ESTE: Judith Argelis Dominguez.

OESTE: Camino a Nuevo Paraíso y camino a Tres Hermanas.
PARCELA No. 2: ubicada en PARAISO, con una superficie de: 86 Has. 5048.61 M2, y dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Qda. Las Lajas, Las Ollas, Hemenegildo Castro y Gerardo Villarreta.
SUR: Camino a Los Faldares y a Tres Hermanas.
ESTE: Qdas. Las Petras y Leoncio Morales.

OESTE: Luis Alberto Dominguez.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldia del Distrito de CAPIRA, y copias del mismo se entregarán al interesado, para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo N° 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.

Capira, 14 del mes de agosto de 1986
Agr. Leonor Osorio C.I. 332-79
Funcionario Sustanciador
Ecilda E. Bethancourt S.
Secretaria ad-hoc

L-220374
Única publicación

REPUBLICA DE PANAMA- PROVINCIA DE CHIRIQUI- ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BUGABA

EL ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BUGABA, en uso de sus facultades legales y a solicitud de parte interesada.

CERTIFICA:
Que la solicitud de titulo de la señora NIEVES CASTILLO DE GRIMAS, con cédula de identidad personal número 4-14-128, residente en San Vicente, Corregimiento de La Concepción, Distrito de Bugaba, no perjudica al Municipio de Bugaba.

Que el área solicitada en título por la señora NIEVES CASTILLO DE GRIMAS, se acoge al Acuerdo Municipal Número 91 de 9 de octubre de 1984, copia del cual se adjunta a esta certificación.

Que esta Certificación se extiende para ser presentada a: A QUIEN CONCIERNE:
Dada en la ciudad de La Concepción, a los 30 días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco (1985).

Ana Emilia Rios
Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba
Suplente Encargada.

Omar Enrique Espinoza
Ingeniero Municipal del Distrito de Bugaba.

(L-220836)
Única publicación

DEPARTAMENTO DE
CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO
DE LA CHORRERA
EDICTO N° 72
EL SUSCRITO ALCALDE DEL
DISTRITO DE LA CHORRERA,
HACE SABER:

Que el señor (a) RODOLFO ENRIQUE JAEN SANCHEZ, panameño, mayor de edad, casado, oficio: Ciencias Forestales, residente en La Revolución casa No. 2796, portador de la cedula de identidad personal No. 7-49-661, en su propio nombre o representación de su persona ha solicitado a este despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar denominado Calle de la Bandera de la barriada REVOLUCION, Corregimiento BALBOA, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el numero....., y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Calle de la Bandera, resto de la finca 6028, F. 104, T. 194 con 30.00 Mts.
SUR: Terreno Municipal con 30.00 Mts.

ESTE: Calle 24 Norte, con 22.50 Mts.
OESTE: Terreno Municipal con 22.50 Mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO:

Seiscientos cincuenta metros cuadrados (650.00 M2).

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la(s) que se encuentren afectadas.

Entreguese sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 14 de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro

EL ALCALDE:
(Fdo.) PROF. BIENVENIDO CARDENAS V.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO

(Fdo.) SRA. ALEJANDRINA CRUZ M.

Es fiel copia de su original
La Chorrera, catorce de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro

SRA. ALEJANDRINA CRUZ M.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO MUNICIPAL

(L-220772)
Única publicación

DEPARTAMENTO DE
CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE
LA CHORRERA
EDICTO N° 129
EL SUSCRITO ALCALDE DEL
DISTRITO DE LA CHORRERA,
HACE SABER:

Que la señora MARIA EDUVIGIS TREJOS GONZALEZ, panameña, mayor de edad, soltera ama de casa, residente en La Mata del Coco, casa N° 4002, portadora de la cédula de identidad personal N° 6-134.

En su propio nombre o representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Titulo de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar denominado La Mata del Coco donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: OCUPADO POR: LUIS ANTONIO CUADRA ESTRADA CON. 20.00 Mts

SUR: CALLE LAS PERLAS CON. 20.00 Mts

ESTE: TERRENO MUNICIPAL CON. 30.00 Mts

OESTE: OCUPADO POR: JOSE BERNARDO AGUIRRE S. CON. 30.00 Mts

AREA TOTAL DEL TERRENO: SEISCIENTOS METROS CUADRADOS (600. Mts).

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal N° 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la(s) que se encuentren afectadas.

Entreguensele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 30 de julio de mil novecientos ochenta y seis.

(Fdo) Sr. Victor Moreno J.
EL ALCALDE
(Fdo) Sra. Coralia de Iturralde
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
CATASTRO

Es fiel copia de su original.
La Chorrera treinta de julio
de mil novecientos ochenta y
seis.

Sra. Coralia de Iturralde
Jefe, del Depto. de Catastro
Mpal.

(L-23740)
Única publicación

DEPARTAMENTO DE
CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE
LA CHORRERA
EDICTO N° 84

EL SUSCRITO ALCALDE DEL
DISTRITO DE LA CHORRERA,
HACE SABER:

Que el señor (s) María Esther Rivera Morán, panameña, mayor de edad, soltera, ama de casa, residente en Los Díaz, de este Distrito, portadora de la cédula de identidad personal N° 6-102-645, en su propio nombre o representación de su propia persona ha solicitado a este despacho que se le adjudique a Titulo de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar denominado Sitio Marin Corregimiento El Coco donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Colinda con Avenida 3 de Noviembre y mide 14.00 metros cuadrados.

SUR: Colinda con Gerardo Becerra y mide 13.40 metros cuadrados.

ESTE: Colinda con Calle 1^a Este y mide 25.23 metros cuadrados.

OESTE: Ocupado por: German Ramos Rivera con 40.00 Mts

ESTE: Calle la Caridad con 15.00 Mts

OESTE: Ocupado: Felinda de Camargo con 15.00 Mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO: Seiscientos metros cuadrados. (600.00 Mts)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo N° 5 del 26 de junio de 1964, se fija el presente EDICTO en un lugar visible de este Despacho por el lapso de 30 días hábiles, a fin de que en dicho término puedan oponerse las siguientes personas que se encuentren afectadas con dicha solicitud.

Copia del EDICTO, se le entregarán al interesado, para que lo haga publicar en el periódico de la Circulación Nacional y en la Gaceta Oficial por una sola vez.

Dado en Remedios, a los veintitrés (23) días del mes de julio de 1986.

La Chorrera, 22 de mayo de mil novecientos ochenta y seis.

EL ALCALDE
(Fdo) Sr. Victor Moreno J.

JEFE DEL DPTO. DE CATASTRO.
(Fdo) Sra. Coralia de Iturralde

Es fiel copia de su original.
La Chorrera veintidos de mayo
de mil novecientos ochenta y
seis.

Sra. Coralia de Iturralde
Jefe del Depto. de Catastro
Municipal

(L-23720)
Única publicación

DEPARTAMENTO DE CATASTRO

EDICTO N° 8-

El Suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Remedios, en uso de sus facultades legales al público,

HACE SABER:

Que a este Despacho se presentó la señora EVA MARIA DE GRACIA, mujer, panameña, mayor de edad, residente en este Distrito, con cédula de identidad personal N° 44V-22-1369, solicitó a usted me conceda TITULO DE PLENA PROPIEDAD MUNICIPAL, sobre un lote de terreno ubicado en Remedios, el cual tiene una superficie de trescientos treinta y nueve con ochenta y uno metros cuadrados (339.81 M²) dentro de los ejidos de la población de este Distrito y distinguido con los siguientes linderos:

NORTE: Colinda con Avenida 3 de Noviembre y mide 14.00 metros cuadrados.

SUR: Colinda con Gerardo Becerra y mide 13.40 metros cuadrados.

ESTE: Colinda con Calle 1^a Este y mide 25.23 metros cuadrados.

OESTE: Colinda con Gerardo Becerra y mide 24.25 metros cuadrados.

Que para comprobar el derecho que le asiste a la señora EVA MARIA DE GRACIA, se le recibió declaración al señor GERARDO BECERRA.

Con base a lo que dispone el Artículo 6 del Acuerdo N° 5 del 26 de junio de 1964, se fija el presente EDICTO en un lugar visible de este Despacho por el lapso de 30 días hábiles, a fin de que en dicho término puedan oponerse las siguientes personas que se encuentren afectadas con dicha solicitud.

Copia del EDICTO, se le entregarán al interesado, para que lo haga publicar en el periódico de la Circulación Nacional y en la Gaceta Oficial por una sola vez.

Dado en Remedios, a los veintitrés (23) días del mes de julio de 1986.

La Chorrera, 22 de mayo de mil novecientos ochenta y seis.

COLOMBIA PATINO G
Secretaria del Departamento
de Catastro

(Fdo) HECTOR GALVEZ C
Alcalde Municipal

CERTIFICO Que todo lo anterior expuesto es el copia de su original, que se extiende a los 23 días del mes de julio de 1986

COLOMBIA PATINO G.
Secretaria del Departamento
de Catastro Municipal

(L-220239)
Única publicación

SUCESIONES:

EDICTO EMPLAZATORIO
EL JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO DE LO CIVIL, por este medio al público en general.

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Intestada de JAMES EGBERG GISCOME o JAMES GISCOME SIMPSON, se ha dictado un auto de declaración de heredero cuya parte resolutiva dice:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO DE LO CIVIL, DIECIOCHO (18) DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS".

VISTOS...

Por las razones expuestas, el que suscribe, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO CIVIL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA

PRIMERO: Que está abierta la Sucesión Intestada de JAMES EGBERG GISCOME o JAMES GISCOME SIMPSON, desde el día 26 de abril de 1977.

Segundo: Que su heredero sin perjuicio de tercero el señor CARLOS EDUARDO GISCOME SCOPE en su condición de hijo del causante y, y

ORDENA

PRIMERO: Que comparezca a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él.

SEGUNDO: Que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

COPÍESE Y NOTIFIQUESE.
(Fdo) EL JUEZ, LIDDO JESUS E VALDES (Fdo) LA SECRETARIA Xiomara Bulgin

En atención a lo que dispone el artículo 1601 del Código Judicial reformado por el Decreto de Gabinete N° 113, de 22 de abril de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy 19 de agosto de 1986, por el término de diez (10) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su debida publicación, a fin de que las personas que se consideren con derecho en la presente Sucesión Intestada lo hagan valer dentro del término indicado.

EL JUEZ
LIDDO JESUS
E VALDES
Xiomara Bulgin
LA SECRETARIA
Cerrado: Que la pieza anterior es fiel copia de su original
Colón, 19 de agosto de 1986
Xiomara Bulgin
Secretaria
N-4777-4

Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO
EL JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO DE LO CIVIL, por este medio al público en general:

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de ALFONSO GITTENS o ALFONSO DACOSTA GITTENS PARKER, se ha dictado un auto de declaratoria de heredero cuya parte resolutiva dice:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO CIVIL, DIESCIETE (17) DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS.

VISTOS:

Por lo tanto, el suscrito JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO CIVIL, administrando justicia en nombre de la República DECLARA:

PRIMERO: Que está abierta la Sucesión Intestada de ALFONSO GITTENS o ALFONSO DACOSTA GITTENS PARKER, desde el día 13 de abril de 1986, fecha de su defunción.

Segundo: Que su heredera sin perjuicio de terceros la señora MARIA TERESA MATHEWS CLARK en su condición de esposa del causante, y

ORDENA:

PRIMERO: Que comparezca a estar a dar cho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él.

SEGUNDO: Que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

COPÍESE Y NOTIFIQUESE. (FDO) EL JUEZ, LICDO. JESÚS E. VALDES. (FDO) LA SECRETARIA, XIOMARA BULGIN.

En atención a lo que dispone el artículo 1601 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113, de 22 de abril de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy 23 de julio de 1986, por el término de diez (10) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su debida publicación, a fin de que las personas que se consideren con derecho en la presente Sucesión Intestada lo hagan valer dentro del término de Ley.

EL JUEZ,

LICDO. JESÚS

E. VALDES

XIOMARA BULGIN

LA SECRETARIA

Certifica: Que la pieza anterior es fiel copia de su original Colón, 24 de julio de 1986
Xiomara Bulgin
Secretaria

(L-421687)
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO
NUMERO VEINTISEIS (26)
El Suscrito, Juez Primero del Circuito Judicial de Veraguas, por este medio:

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de quien en vida se llamo ROBERTO ABREGO SEIRANZO, a solicitud de RODOLFO ABREGO GONZALEZ, AIDA REBECA ABREGO DE RODRIGUEZ, JUVENTAL ABREGO REYES, ALEJANDRO ABREGO REYES, SARA MARIA ABREGO DE MOJICA, ESILDA ESTHER ABREGO DE CARRERA, VIOLA MARGARITA ABREGO DE PEÑALBA Y ALFONSO ABREGO REYES, se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutiva es del tenor siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VERAQUAGAS - Santiago, nueve (9) de mayo de mil novecientos ochenta y tres (1983).

VISTOS: En mérito de lo expuesto, el Suscrito Juez Primero del Circuito de Veraguas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Primero: que se encuentra abierto en este tribunal el Juicio de Sucesión Intestada del finado Roberto Abrego Serrano, desde el día nueve (9) de octubre de mil novecientos setenta y siete (1977), fecha de su defunción;

Segundo: que sin herederos sin perjuicio de terceros los señores Rodolfo Abrego Gonzalez, Aida Rebeca Abrego de Rodriguez, Juvental Abrego Reyes, Alejandro Abrego Reyes, Sara Maria Abrego de Mojica, Esilda Esther Abrego de Carrera, Viola Margarita Abrego de Peñalba y Alfonso Abrego Reyes en su calidad de hijos del causante;

ORDENA que comparezcan a la intestada todas las personas que tengan interés en ella, que se publiquen los edictos emplazatorios a que se refiere el Artículo 1601 del Código Judicial conforme fue reformado por el Decreto de Gabinete 113 del 22 de abril de 1969. Extiéndase los edictos correspondientes y entreguese a los interesados para su publicación de conformidad a la ley. Tengase al Director Provincial de Ingresos de Veraguas como parte para la liquidación de los impuestos herenciales en su oportunidad. Notifíquese, cumplase. El Juez, (fdo) I Licdo. RAÚL A. NUÑEZ CARDENAS Secretario Ad - Hoc (fdo) CECILIO VEGA CANTO".

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio, en lugar visible de la Secretaría del Tri-

bunal, hoy once (11) de mayo de mil novecientos ochenta y tres (1983). Y copias de los mismos quedan a disposición de la parte interesada para su publicación conforme lo señala la Ley.

Licdo. RAÚL A. NUÑEZ CARDENAS Secretario Ad - Hoc.

CECILIO VEGA CANTO

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Santiago, 25 de agosto de 1986

(L-213243)

Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

No. 22
El Suscrito Juez Primero del Circuito de Coclé, por este medio:

HACE SABER:

Que dentro del Juicio Especial de Sucesión Intestada de JOSE DE JESUS PINO VARGAS, (Q.E.P.D.) se ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutiva es del tenor siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE COCLE. Período veintisiete de mayo de mil novecientos ochenta y seis (1986).

VISTOS:

Por ello, dieren suscribe, Juez Primero del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.

DECLARA:

PRIMERO: Que en este Juzgado está abierto el Juicio Especial de Sucesión de JOSE DE JESUS PINO VARGAS, desde el dia 20 de agosto de 1985, fecha de su defunción.

SEGUNDO: Que su legítimo heredero es JOSE ALBERTO PINO GUEVARA, en su condición de hijo del causante y sin perjuicio de terceros, y

ORDENA

Que comparezcan a estar en derecho todas las personas que tengan interés en el presente juicio, dentro del término de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación del edicto que trata el Artículo 1601 del Código Judicial reformado mediante Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969. La parte interesada rebirá copias del mismo para su debida publicación en un diario de circulación nacional por tres (3) veces y una (1) vez en la Gaceta Oficial.

Tengase como parte interesada al Fisco Nacional para el cobro del impuesto de moratoria

Fíjese y publíquese el edicto respectivo.

Copíese y notifíquese. (Licdo. FELIPE RODRIGUEZ GUARDIA) Juez 1o. del Circuito de Coclé (fdo.) Delfina Isabel Bermudo M. Secretaria (fdo.).

Por tanto se fija el presente edicto en un lugar visible de esta Secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su debida publicación, lo que se hace hoy veintinueve (29) de mayo de mil novecientos ochenta y seis (1986).

Licdo. FELIPE RODRIGUEZ GUARDIA

Juez 1o. del Circuito de Coclé Delfina Isabel Bermudo M. Secretaria

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE COCLE CERTIFICA QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN ESTE TRIBUNAL. Panamá, 2 de junio de 1986. El Secretario

(L-220784)

Única publicación

EDICTO
EMPLAZATORIO No. 91

EL JUEZ SEPTIMO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de ALEJANDRO REYES o ALEJANDRO MENA REYES (Q.E.P.D.), se ha dictado resolución que es del tenor y fecha siguientes:

"JUZGADO SEPTIMO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL. Panamá, once (11) de julio de mil novecientos ochenta y seis (1986).

VISTOS:

Por tanto, quien suscribe, JUEZ SEPTIMO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley. DECLARA.

PRIMERO: Que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada de ALEJANDRO REYES o ALEJANDRO MENA REYES (Q.E.P.D.) desde el dia 13 de agosto de 1984, fecha de su defunción.

SEGUNDO: Que es su heredera sin perjuicio de terceros, la señora DOMINGA REYES DE GOMEZ, con cédula No. 9-38-682, en su calidad de hija del causante.

Y ORDENA: Que comparezcan a estar en derecho todas aquellas personas que tengan algún interés en el juicio, dentro de los diez días siguientes.

a la última publicación del edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad.

Notifíquese,

(Fdo.) El Juez
Licdo. Eduardo E. Ríos C.
(Fdo.) La Secretaria
Licda. Angela Russo de Cedeno

Panamá 15 de agosto de 1986

El Juez
Licdo. Eduardo E. Ríos C.
Fdo.

Licda. Angela Russo de Cedeno
Fdo.
La Secretaria

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Panamá, 26 de agosto de 1986

Angela Russo de Cedeno
Secretaria
(L-220115)
Única publicación

COMPROVANTAS

ESCRITURA NUMERO SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UNO (6741). Por la cual la señora ROSA CHANG DE LEE, vende el establecimiento comercial denominado COMISARIATO, CARNICERIA Y BODEGA VICTOR, ubicado en Calle de Circunvalación, No.4-26, San Miguelito y amparado con la Licencia Comercial Tipo "B", No.23309, expedida el día veintisiete (27) de Enero de mil novecientos ochenta y tres (1983), por el Departamento de Comercio Interior del Ministerio de Comercio e Industrias. **SEGUNDO:-** LA VENDEDORA por medio de la presente Escritura Pública, DA EN VENTA REAL Y EFECTIVA, libre de gravámenes e impuestos nacionales y municipales, y comprometiéndose al saneamiento en caso de evicción, el establecimiento comercial denominado COMISARIATO, CARNICERIA Y BODEGA VICTOR.

Panamá, 9 de Mayo de 1986.

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Capital del Circuito Notarial del mismo nombre, a los nueve -(9)- días del mes de Mayo de mil novecientos ochenta y seis (1986), ante mí, Dr. CAMPO ELIAS MUÑOZ RUBIO, Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número N-nueve-vecientos cuarenta y dos (N-9-342), comparecieron personalmente los señores ROSA CHANG DE LEE, mujer, mayor de edad, casada, panameña, vecina de esta ciudad, con cédula de identidad

personal número ocho-ochocientas y dos-ochocientos noventa y nueve (8-52-899), por una parte, quien en el curso de la presente Escritura se denominará LA VENDEDORA, y por la otra, LIU JIA YUAN CHANG LAW, varón, mayor de edad, panameño, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número PE-nueve-mil trescientos treinta y nueve (PE-9-1339), quien en lo sucesivo se denominará EL COMPRADOR; personas a quienes conozco y actuando ambos en sus propios nombres, me solicitaron que en esta Escritura Pública hiciera constar, el contrato de compra-venta que celebraron en los términos siguientes: **PRIMERO:-** Declara LA VENDEDORA que es propietaria del establecimiento comercial denominado COMISARIATO, CARNICERIA Y BODEGA VICTOR, ubicado en Calle de Circunvalación, No.4-26, San Miguelito y amparado con la Licencia Comercial Tipo "B", No.23309, expedida el día veintisiete (27) de Enero de mil novecientos ochenta y tres (1983), por el Departamento de Comercio Interior del Ministerio de Comercio e Industrias. **SEGUNDO:-** LA VENDEDORA por medio de la presente Escritura Pública, DA EN VENTA REAL Y EFECTIVA, libre de gravámenes e impuestos nacionales y municipales, y comprometiéndose al saneamiento en caso de evicción, el establecimiento comercial denominado COMISARIATO, CARNICERIA Y BODEGA VICTOR.

TERCERO:- El precio de venta del establecimiento comercial objeto de este contrato es la suma de TRES MIL BILBOAS (Bs.3.000.00), que LA VENDEDORA manifiesta haber recibido a su entero satisfacción de EL COMPRADOR. **CUARTO:-** Los gastos que occasiona el otorgamiento de esta Escritura y los timbres, corren por cuenta de EL

COMPRADOR. ---- **QUINTO:-** Declara el señor LIU JIA YUAN CHANG LAW que acepta la verba que se le hace por medio de esta Escritura Pública, en los términos y condiciones expuestos en la misma. Leída como le fue esta Escritura a los comparecientes en presencia de los testigos instrumentales, señores René Vergara, con cédula de identidad número 8-196-601 y Demóstenes Bethancourt, con cédula de identidad personal número 8-113-207, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, personas a quienes conozco y son hábiles para el cargo, le impartieron su aprobación y la firmaron por ante mí, el Notario, que doy fe -----

Esta Escritura en el protocolo del presente año lleva el número seis mil setecientos cuarenta y uno (6741).-----

(FIRMADOS) ROSA CHANG DE LEE - - - LIU JIA YUAN CHUNG LAW - - - René Vergara - - - D. Bethancourt - - - Dr. CAMPO ELIAS MUÑOZ R., Notario Público Primero del Circuito de Panamá. -----

Concuerda con su original esta copia que expido, sello y firmo en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los nueve -(9)- días del mes de Mayo de mil novecientos ochenta y seis (1986).-

(Fdo)
Dr. Campo Elias Muñoz R.
Notario Público Primero
Faci. No. 1314

(L-221095)
2da. Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El Suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en el juicio de oposición al registro de la Denominación Comercial "PANAMA BUREAU OF SHIPPING", interpuesta por la sociedad BUREAU MARITIMO DE PANAMA S.A. (en adelante) y PANAMA BUREAU OF SHIPPING INC., contra la sociedad denominada BEGONA CORPORATION a solicitud de parte interesada y en uso de sus facul-

tados legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad denominada BEGORA CORPORATION, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca por si o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente Juicio de oposición al registro de la Denominación Comercial "PANAMA BUREAU OF SHIPPING", interpuesto por la sociedad BUREAU MARITIMO DE PANAMA, S.A. (en español) y PANAMA BUREAU OF SHIPPING INC., a través de su apoderado BOYD Y DE LA GUARDIA.

Se le advierte al interesado que de no comparecer dentro del término correspondiente, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias hoy 20 de agosto de 1986 y copias del mismo se tienen a disposición de parte interesada para su publicación.

Original Firmado

Licdo. MARCO ANDERSON
Asesor Legal

Licdo. MARCO ANDERSON
Funcionario Instructor
Original Firmado
Xiomara E. De GONZALEZ
Secretaría Ad-Hoc

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DIRECCIÓN DE ASESORÍA LEGAL
Es copia auténtica de su original.
Panamá, 22 de agosto de 1986

(L-22083 /)
2da. Publicación

AVISO AL PÚBLICO

De conformidad con lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, comunica al público en general, que mediante la escritura pública número 9001 de 4 de agosto de 1986 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, he vendido al Sr. SIXTO MONG JULIO el establecimiento comercial denominado "MERCADO LO" ubicado en Carretera Tucumán, ciudad de Panamá Panamá, 4 de agosto de 1986

To Slick Fong
N-14-697

(L-221026
2a. publicación

EDICTO EMPLAZATORIO:
EL JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLÓN, RAMO CIVIL, por este medio, EMPLAZA a la señora MARIA DE LOURDES CEBALLOS GIRON, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de DIEZ (10) DIAS, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca ante este Tribunal por si o por medio de apoderado a hacerse oír y a justificar su ausencia en el Juicio Especial de DESLINDE Y AMOJONAMIENTO que en su contra ha instaurado el señor MOISES ALVARADO MORALES.

Se advierte a la emplazada, que si no compareciese dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformados por el Decreto de Gabinete N° 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy 20 de agosto de 1986, por el término de DIEZ (10) DIAS, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora para su publicación.

EL JUEZ,
LICDO. JESUS E. VALDES
LA SECRETARIA
Xiomara Bulgin
Certifico: Que la pieza anterior es fiel copia de su original.
Colón, 21 de agosto de 1986
LA SECRETARIA
Xiomara Bulgin
(L-422022)
Única publicación

En atención a lo que disponen los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformados por el Decreto de Gabinete N° 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy 20 de agosto de 1986, por el término de DIEZ (10) DIAS, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora para su publicación.

EL JUEZ,
LIC. JESUS E. VALDES
LA SECRETARIA
Xiomara Bulgin
Certifico: Que la pieza anterior es fiel copia de su original.
Colón, 21 de agosto de 1986
LA SECRETARIA
Xiomara Bulgin
(L-422022)

Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Ejecutor del BANCO NACIONAL DE PANAMA, DEPARTAMENTO DE DESARROLLO LOCAL (DECREDDEL), en ejercicio de la Jurisdicción Coactiva, delegada de conformidad con el Artículo 35 de la Ley 20 del 22 de abril de 1975, por este medio,

EMPLAZA:

A GAFO PANAMA, S.A., ALFONSO BERTOLINI VILLA, con cédula No. E-41595 y OTILIA ROSA CINGULIO CARRELLA, con cédula No. 8-152-381, para que dentro del término de diez (10) días de conformidad con el Decreto de Gabinete 113 del 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este Edicto en un periódico de la localidad comparezcan por si o por medio de apoderado a estar en derecho dentro del Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva, interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA-DECREDDEL.

Se advierte a los emplazados que si no comparecen a este Despacho dentro del término indicado se le nombrará un Defensor de Ausente, con quien se seguirán todos los trámites del Juicio relacionados con su persona, hasta su terminación.

Por lo tanto, se fija el presente EDICTO, en lugar público, hoy veintiocho (28) de agosto de mil novecientos ochenta y seis y copias del mismo se remiten para su publicación legal en un periódico de la localidad, y en la Gaceta Oficial.

INCENCIO GARCIA
JUEZ EJECUTOR

MARIA DELGADO R.
SECRETARIA

EDITORIA RENOVACION, S. A.